



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 1 de 50

Synergy No (1): 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Líder (es) y/o Responsable del Proceso (3)	CR (R) Cesar Augusto Vargas Guarín Gerente Administrativo ABG. Hugo Alejandro Mora Tamayo Director Contratos
Proceso y/o Procedimientos, Actividad específica auditada y/o evaluada (4)	Proceso Gestión de Contratos Cód: IM OC DCT PS 001 Proceso Gestión de Compras Cód: IM OC DCP PS 001
Alcance (5):	Procedimientos, lineamientos y controles establecidos en el Proceso Gestión de Contratos y Gestión de Compras Contratos proceso Gestión de Contratos y Gestión de Compras
Objetivo General (6):	Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistemática y objetiva, basada en riesgos, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.
Objetivos específicos (7):	Evaluar de manera selectiva el adecuado cumplimiento de los lineamientos internos y externos aplicables al proceso Gestión de Contratos y Compras. Verificar de manera selectiva la aplicación y efectividad de los controles establecidos de los programas para el cumplimiento de los estándares de Gestión de Contratos y Gestión de Compras. Verificación al cumplimiento de las actividades de los planes de mejoramiento correspondientes a las auditorías anteriores.
Documentos de referencia (8): (Criterios)	Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones". Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración Pública". Ley 816 del 07 de julio de 2003 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 816 del 07 de julio de 2003 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Documentos de referencia (8):
(Criterios)

Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Decreto 2150 del 05 de diciembre de 1995 "Por la cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

Decreto 1537 del 26 de julio de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".

Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

Manual de contratación Cód. IM OC OFL MN 001. Rev. 011

Procedimientos para Gestionar los roles de la Oficina de Control Interno en la Industria Militar Cód IM OC OCI PR 002. Rev. 6

Procedimiento para la administración de contratos, orden de compra o pedidos Cod. IM OC DME PR 001 Rev. 9

Proceso Gestión de Compras de la Industria Militar Cód. IM OC DCP PS 001 Rev. 13

Subproceso Gestión de contratos de la Industria Militar Cód. IM OC DCT PS 001 Rev. 001

Instructivo para el control de las etapas del Proceso Gestión Compras por unidad de negocio Cod:IM OC DAD IN 005. Rev. 1

Instructivo para desarrollar la etapa pre-contractual del proceso Gestión de compras y comercio exterior Cod. IM OC DAD IN 003 Rev. 2

Instructivo para el manejo del directorio de proveedores del proceso Gestion Compras Cod. IM OC DAD IN 006 Rev. 1

Instructivo supervisión de contratos u órdenes de Compra Cod. IM OC SGA IN 002 Rev. 3

Instructivo para controlar la ejecución de los contratos en el proceso Gestion Compras Cod. IM OC DAD IN 004 Rev. 2.

Oficio No. 02,807,052 Correo remiten hechos de corrupción en la industria militar.

Oficio No. 02.835.126 – "CORREO REMITE COMENTARIOS A VARIAS RESPUESTAS A CORREOS RECIBIDOS DE INDUMIL"

Oficio No. 02.917.922 Correo remiten denuncia reporte irregular proceso de adquisición: 442/2023.

Oficio No. 02.909.493 - Correo remiten inconsistencias de corrupción proceso corredor de seguros - denuncia pública - invitación a presentar oferta. No. 150/2024- PROYECTO 12916



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 3 de 50

Synergy No (1): 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Objetivos Estratégicos Asociados (9):	Plan Estratégico Industria Militar 2023-2026 y Plan de Acción 2025: Objetivo: Modernizar y optimizar los procesos. Iniciativa: Optimizar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos. Iniciativa: Mejorar la gestión de comercio exterior Objetivo: Incrementar participación en mercados nacionales e internacionales. Iniciativa: Generar nuevas oportunidades de negocio.
Riesgos y Oportunidades Asociados (10):	823- Probabilidad de conflicto de Intereses en el desarrollo de las funciones, responsabilidades o tareas a cargo del proceso Gestión de Contratos. 757- Posibilidad de destinar los recursos de forma indebida en favor de un tercero. 824 - Probabilidad de un inadecuado manejo del proceso de contratación y compras. 822- Probabilidad de una selección de un proveedor que no reúna los requisitos establecidos por la Industria Militar.
Antecedentes (11):	02.820.294 - IM OC OCI Resultado Auditoria al SCI Proceso Gestión de Compras. 02.669.495 - IM OC OCI Resultado Auditoria al SCI - Proceso Gestión, Logística de Contratos y Servicios. 03.052.082 - IM OC OCI Resultado Auditoria al SCI - Proceso Gestión, Salud, Seguridad y Medio Ambiente. 03.068.363 - IM OC OCI Resultado Auditoria al SCI Gestión de Seguridad y Defensa. 03.099.215 - IM OC OCI Resultado Auditoria al SCI Gestión de Talento Humano.
Documentos Analizados (12): • Contrato 1-093/2024 - Proyecto 12916 "Unión Temporal IPO 150 2024" • Contrato No. 1-271/2023 - Proyecto 12572 "Unión Temporal MELTECOM Indumil 2023" • Contrato N° 1-224/2024 "Interadministrativo - SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A." • Estudio Previo Definitivo del proyecto No. 11373 "SERVICIO DE ASEO INSTALACIONES ADMINISTRATIVA SOGAMOSO" • Decreto 156 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura de la Industria Militar - INDUMIL" • Decreto 157 de 2022 "Por el cual se modifica la planta de personal de la Industria Militar- INDUMIL" • Contrato 004/2013 - PROYECTO No. 2907 "Munición Importada Cal.410 / Cal.28" • Contrato 1- 153/2009 Adquisición Munición Varias Referencias.	
Resultados de la Auditoría y/o Evaluación (13)	
Aspectos positivos (Fortalezas y/o prácticas destacables) (a): • Disposición y asertividad por los funcionarios a las recomendaciones realizadas.	
Comentarios Generales y/o especiales (b):	
1. CONTRACTUAL - CONTRATOS	
1.1. Contrato Interadministrativo N° 1-224/2024. "Gerencia integral para la actualización, remodelación, adecuaciones locativas, dotación de mobiliario y de equipos de cocina de las áreas de comedor y cocina, así como del salón VIP del edificio de la Industria Militar INDUMIL".	

Synergy No (1): 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Contratista: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Período de Análisis: Desde el perfeccionamiento (Dic-2024) hasta el último reporte (08 Nov-2025).

1. Modificación de Valor y Plazo (Ampliación)

Se identificaron dos cambios significativos en el Contrato N° 1-224/2024:

- **Valor Contractual:** El valor inicial del contrato era de \$1.700.000.000 M/CTE. Mediante el Tercer Modificatorio, se autorizó una adición por valor de \$1.308.462.250 M/CTE, elevando el valor total a \$3.008.462.250 M/CTE.
- **Plazo de Ejecución:** El plazo inicial de siete (7) meses, contado a partir del acta de inicio (02 de enero de 2025), fue prorrogado en tres ocasiones:
 - Primer Modificatorio: Prórroga hasta el 22 de agosto de 2025.
 - Segundo Modificatorio: Prórroga hasta el 22 de septiembre de 2025, con el fin de evaluar la solicitud de adición de valor.
 - Tercer Modificatorio: Prórroga hasta el 24 de noviembre de 2025.
- Retrasos en la Ejecución de la Obra

Deficiencia crítica en la gestión de la supervisión en cuanto a la documentación formal de los informes durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1-224/2024.

N° de Informe	N° SYNERGY	Fecha de Elaboración	Fecha de radicación en contratos	Días de entrega extemporanea
1	2.993.100	31/12/2024	31/12/2024	0
2	3.027.977	04/02/2025	7/04/2025	62
3	3.027.979	04/03/2025	7/04/2025	34
4	3.027.980	04/04/2025	30/09/2025	179
5	3.073.522	10/05/2025	23/09/2025	136
6	3.073.524	10/06/2025	23/09/2025	105
7	3.073.526	22/07/2025	6/08/2025	15
8	3.086.454	20/08/2025	30/09/2025	41
9	3.088.440	26/08/2025	26/08/2025	0
10	3.098.880	08/07/2025	30/09/2025	84
11	3.098.885	08/08/2025	23/09/2025	46
12	3.098.886	08/09/2025	23/09/2025	15
13	3.098.888	16/09/2025	19/09/2025	3
14	3.103.892	23/09/2025	26/09/2025	3

Se observan demoras hasta de 179 días calendario en la entrega de los informes a la oficina de contratos.

Contraste entre la Realidad y la Documentación Formal

- **Los Primeros Informes (N° 1 al N° 6):** En su mayoría, estos informes seriados presentan un formato estándar donde el campo para "Incumplimientos" o "Reportes de no Conformidad" es marcado con "N/A"



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 5 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

(No Aplica). Esto sugiere que, formalmente, durante los primeros meses de 2025, la supervisión no documentó ninguna desviación formal o problema que ameritara una no conformidad oficial.

- La Realidad de la Obra: Esta documentación formal contrasta fuertemente con la realidad que más tarde se reveló:
 - En julio y agosto de 2025, la situación era lo suficientemente crítica como para que la supervisión respaldara la solicitud del Contratista de una adición significativa en valor y una prórroga.
 - En agosto y septiembre de 2025, el Contratista incurrió en una suspensión unilateral de actividades durante 35 días.

Implicación de la Deficiencia en el Reporte (Riesgo)

La práctica de no documentar formalmente los riesgos y problemas en los informes de supervisión estándar generó dos graves riesgos de control:

- Minimización del Riesgo Contractual: Al reportar "N/A" en los campos de incumplimiento, los informes enviaron un mensaje mitigado o inexistente a la Dirección de Contratos y a la Alta Dirección, subestimando la gravedad de la situación en la obra.
- Incapacidad de Reacción Oportuna: La falta de una advertencia formal y detallada impidió que la Entidad aplicara las medidas preventivas o coercitivas correspondientes (por ejemplo, exigir el cambio de interventor, imponer multas o iniciar requerimientos) antes de que el problema se hiciera insostenible. Esta inercia permitió que las fallas de control (ausencia de cronograma, ausencia del interventor) se agravaran, culminando en el incumplimiento del hito de entrega parcial del 24 de octubre de 2025.

La Formalización Tardía del Incumplimiento

El incumplimiento solo se formalizó y se detalló en la Comunicación Oficial (Radicado No: 03.120.156) emitida por la Entidad, con fecha del 28 de octubre de 2025, es decir, después de que el incumplimiento del hito ya había ocurrido. Esta formalización *a posteriori* confirma que la supervisión no utilizó los mecanismos de reporte periódico a su disposición para alertar sobre la inminencia del incumplimiento, lo que constituye un incumplimiento del Principio de Celeridad en la función de control y fiscalización.

Se constatan importantes desviaciones en el cronograma de ejecución:

- Inicio de Obra Civil: El Informe N° 04 (04/04/2025) reportó que, si bien el Diseño Arquitectónico alcanzaba un 99%, la Obra Civil presentaba un 0% de ejecución, a pesar de que el contrato había sido legalizado a finales de 2024.
- Avance Lento: Para el 20 de agosto de 2025 (Informe N° 08), el avance exclusivo de la obra civil era del 61%, sin incluir los datos asociados a los suministros de mobiliario y equipos, los cuales son parte integral del proyecto.
- Incumplimiento de Hito Parcial: El radicado N° 03.120.156 (28/10/2025) alerta de manera formal sobre el incumplimiento de la primera entrega parcial (Comedor VIP, Sala VIP y Comedor Principal), fijada contractualmente para el 24 de octubre de 2025.

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Incumplimiento y Costos de Contingencia

La ejecución del contrato se vio afectada por una suspensión de actividades que generó un costo adicional a la entidad:

- **Suspensión de Actividades:** El Contratista dejó de asistir a partir del 19 de agosto de 2025, reiniciando actividades el 22 de septiembre de 2025. Esta suspensión duró 35 días calendario.
- **Tasación de Perjuicios:** El Informe sobre Determinación de la Cuantía y Perjuicios (08/11/2025) tiene como objetivo cuantificar los costos logísticos mínimos indispensables asumidos durante el período de suspensión, destinados a garantizar el servicio esencial de alimentación (costos de alquiler de carpa, desechables, equipos), para su eventual cobro o reconocimiento.

Conclusión

El Contrato Interadministrativo N° 1-224/2024, con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., ha estado marcado por una gestión de alto riesgo, evidenciada por:

1. Aumento del 76,97% en el valor del contrato, pasando de \$1.700.000.000 a \$3.008.462.250.
2. Múltiples prórrogas del plazo para la ejecución.
3. Incumplimiento de un hito crucial de entrega parcial (24/10/2025).
4. Suspensión de actividades por parte del contratista (19/08/2025 - 22/09/2025) que generó una tasación de perjuicios a favor de la Industria Militar.

La documentación revisada indica que la supervisión identificó y alertó sobre las fallas (incumplimiento de horarios, falta de informes, ausencia del interventor) y tomó acciones para formalizar los incumplimientos y cuantificar los daños.

Recomendaciones

Se recomienda a la Dirección de Contratos y a la Vicepresidencia Corporativa:

- **Acelerar la Definición de Responsabilidad:** Concluir el proceso administrativo sancionatorio o de cobro de perjuicios con base en el informe de tasación y el radicado de incumplimiento.
- **Fortalecer la Supervisión:** Asegurar que, en contratos futuros, se haga un seguimiento más estricto a las obligaciones formales, incluyendo:
 - Verificación sistemática del cumplimiento de horarios del personal de obra.
 - Exigencia inmediata de los Cronogramas de Actividades actualizados e Informes Semanales.
 - Confirmación de la presencia y gestión del interventor/supervisor técnico en sitio.
- **Revisión del Objeto Final:** Confirmar que, tras la adición y las prórrogas, el objeto final del contrato (\$3.008.462.250) cumple a cabalidad con la funcionalidad integral de los espacios intervenidos, tal como se justificó en el Estudio de Conveniencia del supervisor para el Tercer Modificadorio.

1.2. Orden No. 45-11000 - 45-11071 "Aseo Instalaciones Administrativas Fábrica Santa Bárbara" acuerdo marco de precio.

Tomando como referencia la información física almacenada y digital en el sistema de gestión e-synergy del proyecto No. 11373 "SERVICIO DE ASEO INSTALACIONES ADMINISTRATIVA SOGAMOSO", se procede realizar revisión en sus etapas, con el siguiente resultado:



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 7 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

1. En el Estudio Previo Definitivo del proyecto No. 11373 "SERVICIO DE ASEO INSTALACIONES ADMINISTRATIVA SOGAMOSO" en el numeral 10 Estudio de mercado, se relacionan 13 empresas que presentaron cotización de acuerdo al Evento No. 137143 de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente de acuerdo al acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019. Siendo el menor cotizado "Outsourcing Seasin Limitada" con un valor de \$151.108.369, sin embargo, en los documentos físicos, digitales y del proceso adelantado por la página Web de Colombia compra eficiente, no se observa el soporte correspondiente que permita validar las cotizaciones registradas.
2. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respaldan la contratación, reportados en el estudio previo presentan diferencias con la información reportadas Sistema SAP/Hanna, así:

ESTUDIO PREVIO NUMERAL 9.3		SISTEMA SAP	
CDP	VALOR	CDP	VALOR
2000007502	\$43.172.819	2000007502	\$43.177.819
2000007502	\$107.934.549	2200001090	\$107.934.549

Así mismo no se observó el certificado de disponibilidad anexo a la carpeta en físico revisada. De acuerdo a lo anterior es importante fortalecer el autocontrol de la gestión de documentos que respalda las órdenes de compras, garantizando disponibilidad de la información para posibles verificaciones.

3. Revisada la información registrada en la carpeta física del servicio de aseo y cafetería, se observa ausencia de los siguientes documentos:

- Orden de compra, así mismo en la plataforma synergy no se evidencia el documento firmado.
- Acta de inicio debidamente firmada.

4. Ejecución:

En revisión a la ejecución de la Orden de Compra No. 4500011001 y 4500011000 en donde su presupuesto asignado corresponde a un total de \$148.447.063 se observa ejecución así:

INFORME DE SUPERVISIÓN	FACTURA		MES	FACTURA SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL	PAGO
	N°	FECHA					
2.683.102	6957	19/12/2022	Noviembre	\$ 18.604.358	\$ 333.474	\$ 18.937.832	\$ 17.718.627
2.717.864	7184	18/01/2023	diciembre	\$ 18.734.206	\$ 335.802	\$ 19.070.008	\$ 18.973.686
2.717.864	7550	18/01/2023	Enero	\$ 21.335.657	\$ 382.432	\$ 21.718.088	\$ 21.640.997
2.717.864	7551	18/01/2023	Febrero	\$ 21.709.915	\$ 389.140	\$ 22.099.056	\$ 21.987.432
2.728.141	7832	27/04/2023	Marzo	\$ 19.861.203	\$ 356.003	\$ 20.217.206	\$ 20.115.088
2.764.460	8059	6/06/2023	Abril	\$ 20.765.296	\$ 372.208	\$ 21.137.504	\$ 21.030.739
2.764.460	8060	6/06/2023	Mayo	\$ 14.209.845	\$ 254.705	\$ 14.464.550	\$ 14.391.490
TOTAL							\$ 135.858.059

1. De acuerdo a lo anterior, la diferencia que se evidencia entre VALOR TOTAL y PAGO, corresponde a retenciones e impuesto descontados del valor final, se recalculan los valores después de descuentos observando cumplimiento.

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

2. En los informes de supervisor numeral 18.1 Correspondencia de valores y 18.2 Autorización de pago, los cálculos y valores reportados no se encuentran alineados con los valores registrados por contabilidad, a pesar de que los pagos efectuados por Indumil se encuentran acorde a lo adeudado.

Liquidación:

Se realiza revisión del acta de cierre administrativo y liberación de recursos No. 02.991.387 de la Dirección de Contratos realizada para la finalización de ejecución de las órdenes de compra No. 4500011000 y 450001107, observando que para el numeral doce (12): Lugar y fecha de entrega de los bienes o servicios, se menciona FAGECOR, sin embargo, de acuerdo a la objetivo se desarrolló en la fábrica Santa Bárbara.

- 1.3. **Proyecto No. 12336 “Servicio de aseo instalaciones administrativas vigencia 2023-2024 – OFICINAS CENTRALES, FAGECOR, FEXAR, FASAB y CENTRO VACACIONAL DE LA INDUSTRIA MILITAR mediante la Modalidad – Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente”.**

Tomando como referencia la información digital en el sistema de gestión e-synergy del proyecto No. 12336 “Servicio de aseo instalaciones administrativas vigencia 2023-2024 – OFICINAS CENTRALES, FAGECOR, FEXAR, FASAB y CENTRO VACACIONAL DE LA INDUSTRIA MILITAR mediante la Modalidad – Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente”, se procede realizar revisión en sus etapas, con el siguientes resultado:

Precontractual:

1. Certificados de disponibilidad presupuestal generados, de acuerdo al Oficio No. 02.735.737,

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
No.	VALOR	FECHA
2000008053	\$1.013.994.655	17-05-2023
2200001230	\$579.425.517	

2. Estudio previo definitivo cargado con documento No. 02.735.660 del 17 de mayo de 2023, en el cual su objeto contractual menciona “Prestación de servicio de aseo instalaciones administrativas vigencia 2023-2024 para la Industria Militar en su sedes OFICINAS CENTRALES, Fábrica FAGECOR, Fábrica FEXAR, Fábrica FASAB y CENTRO VACACIONAL mediante la Modalidad – Modalidad Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente”.

Tiempo de duración: Once (11) meses contados a partir de la suscripción de la orden de compra y firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato.

3. Se verifica la existencia del proceso de adquisición para las regiones Tolima, Boyacá y Cundinamarca donde operan las unidades de negocio de INDUMIL, evidenciando evento No. 151293, evento No. 151312 y evento No. 151303 en la Plataforma compra, compra eficiente.
4. Se observa que para la región Cundinamarca (FEXAR, FACECOR y Oficinas Centrales) se presentó empate entre tres (3) oferentes en proceso de selección Colombia Compra eficiente, sin embargo, no se observa anexo al sistema Synergy - Módulo proyectos, los criterios de desempate para esta oferta.
5. Mediante documento No. 02.741.137 “IM-OC-GAM-DCN. RESULTADO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEL PROYECTO 12336 ACUERDO MARCO DE PRECIOS - SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA (CUNDINAMARCA)” se indica “...el Adjudicatario será la **UNIÓN TEMPORAL**



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 9 de 50

Synergy No (1).

03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

OUTSORCING GIAF de conformidad con los documentos aportados para el ítem 4 de desempate, éste tendría una proporción mayor de trabajadores en condición de personas mayores y sin beneficio de pensión, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021 numeral 4"

Se realiza evaluación a los documentos aportados observando que la selección de ganador cumple con las condiciones establecidas en los criterios de desempate, pero no se anexa el documento físico firmado donde se declara el ganador.

6. Concepto técnico definitivo No. 02.739.072, 02.742.676 y 02.741.233 proyecto No. 12336 en donde relacionan las cotizaciones generadas por Colombia compra eficiente y el menor valor ofertado para el servicio de aseo así:

CONCEPTO TÉCNICO					
REGIÓN	UNIDAD	EVENO CCE*	CANT. COTIZACIONES	MENOR VALOR OFERTADO	EMPRESA
BOYACA	FASAB	151303	14	\$243.695.224,2	UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS
TOLIMA	CLUB MELGAR	151312	22	\$104.416.775,57	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ SOACHA SIBATE	151293	21	\$1.023.495.009,25	UNIÓN TEMPORAL OUTSORCING GIAF

7. Mediante los documentos No. 02.741.180 - IM OC VCP DCN Solicitud registro presupuestal orden compra tienda virtual OC 110164/110165, y No. 02.742.700 - IM OC VCP DCN Solicitud registro presupuestal orden compra tienda virtual OC No. 110644, se solicita la expedición del "...correspondiente Registro Presupuestal para las siguientes órdenes de compra firmadas y aprobadas". Sin embargo, se observa el documento sin trámite y firma en el sistema de gestión integral.
8. Se emite registros presupuestales por parte de la Dirección de Presupuesto y órdenes de compra por parte de la Vicepresidencia Corporativa, así:

Registro Presupuestal No.	Orden de compra	Proveedor	Monto
3200001520	4500013385	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	\$ 40.817.467
3200001518	4500013386	UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS	\$ 94.274.418
3200001516	4500013419	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIA	\$ 368.268.361

De acuerdo a lo anterior la información contenida se encuentra alienada en valores, registros de póliza y firmas

9. Se verifica la elaboración de las actas de inicio de las órdenes, observando documento No. 02.756.295 - Acta de Inicio - UT Aseamos 2022 FASAB Firmada, 02.756.294 - Acta de Inicio - UT Outsourcing GIAF y 02.756.298 - Acta de inicio - UT Clean Colombia CVI Melgar Firmada. En estas se observa alineación entre No. de contrato, objeto a realizar, instalaciones del servicio a prestar, fecha de inicio y fecha de terminación.

Synergy No (1). 03.139.640

Fecha (2): 10/12/2025

Por lo anterior en la etapa precontractual del proceso de contratación del servicio de aseo, no se observan hechos que evidencien situaciones de incumplimiento críticas. Sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora que deben ser tenidas en cuenta para los futuros procesos de compras. Como por ejemplo analizar la viabilidad de modificar la modalidad de contratación. Ejemplo: Contrato a Todo Costo, incluyendo materiales, insumos y Mano de Obra.

2. DENUNCIA

2.1. Oficios Nos. 02.917.922 "CORREO Reporte Irregular Proceso de Adquisición: 442/2023 y 02.927.922 CORREO Petición Atención Inicial Denuncia 02.917.922".

Se realiza trazabilidad de la denuncia evidenciando que de acuerdo a instrucciones de la Presidencia de la Industria Militar se remite a la Vicepresidencia Corporativa.

De acuerdo a la denuncia instaurada desde el correo línea.etica.indumil@hotmail.com con documentos Nos. 02.917.922 "CORREO REMITEN DENUNCIA REPORTE IRREGULAR PROCESO DE ADQUISICIÓN: 442/2023" y 02.927.922 "CORREO PETICIÓN ATENCIÓN INICIAL DENUNCIA 02.917.922", la Oficina de Control Interno verificó hechos, observando:

1. Hecho en el cual describe... "No se cumple con la premisa de que toda la solución sea Mono marca (Ejemplo sensores, cámaras, controles de acceso, etc.) todo componente ofertado debería estar relacionado en los manifiestos de importación, con la finalidad de confirmar lo anteriormente descrito. Ítem 1.2 del anexo técnico.

En el caso de la cámara lo más probable es que presenten la que es marca Alhwa Technology, marca que no es igual a la ofertada (CDP-Chicago power digital)".

- Con Documento del 25 de agosto de 2023 Objeto: Adquisición e Instalación de Microdatacenter y Equipos UPS para las sedes de FASAB, FAGECOR y FASAB de INDUMIL (que hace parte integral del Contrato 1-271/2023), la empresa CHICAGO DIGITAL POWER ENERGY COLOMBIA certificó: ... Que la compañía MELTEC COMUNICACIONES S.A. ... es CANAL ESPECIALISTA nuestro; autorizado, calificado y cuenta con un centro de servicios autorizado por nosotros como fabricante, ... CERTIFICAMOS igualmente, que como **FABRICANTES** de los equipos a suministrar a través de nuestro CANAL ESPECIALISTA. MELTEC COMUNICACIONES S.A. GARANTIZAMOS: Punto 2. "Que toda la solución ofertada es MONOMARCA: CDP..."
- En el Anexo Técnico "Adquisición e instalación de Microdatacenter y equipos UPS para las sedes FASAB – FAGECOR y FEXAR de INDUMIL", se informa en el punto 1.2 "Requerimientos mínimos del suministro de la unidad monomarca acopable de contención aislada térmicamente inteligente, para proteger equipos informáticos críticos de interrupciones eléctricas, provista de aire acondicionado, UPS, PDU, PDM, SENSORES, MONITOREO, ACCESO BIOMÉTRICO Y DETECCIÓN DE TEMPERATURA", numeral 1.2.6.3 "Todos los elementos que conforman la parte electromecánica del Microdatacenter, elaborados por un único FABRICANTE. No se aceptarán productos con diferente marca para asegurar la total compatibilidad electrónica, excepto el sistema de incendio, desempeño garantía y total integración entre los elementos del Microdatacenter... Entiéndase como elementos de MICRODATACENTER bajo el concepto de monomarca, al conjunto de todos los componentes que se utilizan en la construcción del mismo (gabinetes, aires acondicionados, ups, pdu, control de acceso, plataforma de monitoreo y control remoto)".



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 11 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

- Se verificó en la página oficial del fabricante **Chicago Digital Power (CDP)** <https://www.cdpenergy.com>, donde no se encontró ninguna cámara CCTV o Webcam específica, listada en su catálogo oficial ni en los distribuidores principales. No obstante, en el documento denominado “Oferta Técnica UNIÓN TEMPORAL MELTECOM PC 442-2023 PY 12572”, el fabricante CDP anexó la ficha técnica correspondiente dentro de las especificaciones reportadas.
- Se evidenció que el proveedor **UT MELTECOM**, mediante el documento “Acta de Seguimiento” del 21 de agosto de 2024 dirigido al supervisor del contrato No. 1-271/2023, cuyo objeto es la adquisición e instalación de un Microdatacenter y equipos UPS para las sedes FASAB, FAGECOR y FEXAR de INDUMIL, realizó la entrega a satisfacción del Microdatacenter. En dicha acta se relacionan las cámaras entregadas e instaladas, así:

Fábrica	Descripción	Modelo	Cantidad	Serial
FAGECOR	WEB CAM	WEB CAM	1	9M0D98CPAG117D1
FEXAR	WEB CAM	WEB CAM	1	9M0D98CPAG74A87
FASAB	WEB CAM	WEB CAM	1	9M0D98CPAGA6F0D

Los anteriores seriales son códigos únicos de trazabilidad (control de inventario y garantía) asignados por el fabricante **Dahua Technology** a unidades específicas de cámaras.

- En la inspección física realizada al Microdatacenter ubicado en la oficina de Tecnologías de la información de la Fábrica José María Córdova (FAGECOR), se encontró que la cámara instalada corresponde al serial 9M0D98CPAG117D1, marca Alhwa Technology - fabricante **Dahua Technology**.

Conclusión.

Durante la revisión de los componentes del Micro Data Center, se identificó que las cámaras WEB CAM entregadas no corresponden al modelo ofertado y pactado.

No se encontró documentación ni notificación formal por parte del proveedor que justifique el cambio, debido a que cualquier novedad de modelo debe estar respaldado por certificaciones válidas que demuestren su equivalencia técnica, cumplimiento normativo y garantía.

Esta acción se interpreta como un **incumplimiento contractual**, ya que se ha modificado el objeto de la obligación (la cámara específica) de manera unilateral, independientemente de que el equipo suministrado pueda ser de especificaciones superiores.

Para confirmar lo expuesto por el denunciante respecto a que *“todo componente ofertado debería estar relacionado en los manifiestos de importación (ítem 1.2 del anexo técnico)”* la Oficina de Control Interno solicitó a la Gerencia de Tecnologías la Información correspondiente a las **declaraciones de importación**.

La Gerencia de Tecnologías requirió formalmente estos documentos al proveedor **MELTEC COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante correo electrónico el 15 de agosto de 2025 y documento No. 03.125.570 “Solicitud declaraciones de Importación de la Adquisición de Microdatacenter y Equipos UPS”.

Sin embargo, dado que dichas declaraciones no fueron entregadas a la Oficina de Control Interno por la Gerencia de Tecnologías de la Información – Supervisor del Contrato, ni evidenciadas en el expediente contractual durante

82

Synergy No (1). 03.139.640

Fecha (2): 10/12/2025

la ejecución de la auditoría, no fue posible obtener la evidencia necesaria para confirmar o desvirtuar lo expuesto por el denunciante. Esto constituye una **limitación en el alcance de la información** para la auditoría.

2. Hecho en el cual describe... "Los números de parte de los gabinetes auto-contenidos, así como los de cada uno de sus componentes entregados para la evaluación deberían coincidir con las fichas técnicas presentadas en la oferta y estos mismos deben ser iguales con los números de parte de los manifiestos de importación".

- Se efectuó la revisión del documento "OFERTA TÉCNICA UNIÓN TEMPORAL MELTECOM PC 442-2023 PY 12572" (el cual es parte integral del Contrato No. 1-271/2023).

En la ficha técnica CDP Chicago Digital Power Energy denominada: "ARTIC BUNKER EDGE MODELO ABE42U-600 – MDC AUTO CONTENIDO – UNIDAD MASTER", se constató que el modelo ofertado fue el **ABE42U-600**.

- Se evidenció que el proveedor UT MELTECOM con documento "Acta de Seguimiento" del 21 de agosto de 2024 dirigido al supervisor del contrato No. 1-271/2023 cuyo objeto es la adquisición e instalación de Microdatacenter y equipos UPS para las sedes FASAB – FAGECOR y FEXAR de INDUMIL, hace la entrega de recibo a satisfacción del Microdatacenter, en el cual relaciona el Air conditioning system AB MASTER CDP (gabinetes) modelo **ABES42U600** entregados e instalados en las fábricas, así:

Fábrica	Descripción	Modelo	Cantidad	Serial
FAGECOR	Air conditioning system AB MASTER CDP	ABES42U600 (RACK MASTER)	1	F01239010634
FEXAR			1	F01227013070
FASAB			1	F01239010633

- En la inspección física realizada al Microdatacenter ubicado en la oficina de Tecnologías de la información de la Fábrica José María Córdova (FAGECOR), se encontró que el Air conditioning system AB MASTER CDP (gabinete) instalado corresponde al modelo **ABES42U-600** serial F01239010634.
- Se consultó en el buscador de google la diferencia entre el gabinete auto contenidos modelo ABES42U600 y el gabinete autocontenido modelo ABE42U600, concluyendo: la diferencia principal entre el **ABES42U600** y el **ABE42U600** está en la letra "S" del primero, que indica que es un modelo **Split** (con sistema de refrigeración dividido), mientras que el segundo es un modelo estándar auto contenido. En otras palabras, el **ABES42U600** incluye un sistema de climatización más avanzado para centros de datos, mientras que el **ABE42U600** es un gabinete auto contenido sin esa característica.

Conclusión:

Durante la revisión de los componentes del Microdatacenter, se identificó que el Air conditioning system AB MASTER CDP (gabinetes) entregados no corresponden al modelo ofertado y pactado.

No se encontró documentación ni notificación formal por parte del proveedor que justifique el cambio, debido a que cualquier novedad de modelo debe estar respaldado por certificaciones válidas que demuestren su equivalencia técnica, cumplimiento normativo y garantía.

Esta acción se interpreta como un **incumplimiento contractual**, ya que se ha modificado el objeto de la obligación (los gabinetes específica) de manera unilateral, independientemente de que el equipo suministrado pueda ser de especificaciones superiores.

Para verificar lo expuesto por el denunciante... **"y estos mismos deben ser iguales con los números de parte de los manifiestos de importación"**, la Oficina de Control Interno solicitó a la Gerencia de Tecnologías la Información de las correspondientes **declaraciones de importación**.

La Gerencia de Tecnologías requirió formalmente estos documentos al proveedor **MELTEC COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante correo electrónico el 15 de agosto de 2025 y documento No. 03.125.570 "Solicitud declaraciones de Importación de la Adquisición de Microdatacenter y Equipos UPS".

Sin embargo, dado que dichas declaraciones no fueron entregadas por la Gerencia de Tecnologías de la Información – Supervisor del Contrato durante la ejecución de la auditoría, no fue posible obtener la evidencia necesaria para confirmar o desvirtuar lo expuesto por el denunciante. Esto constituye una **limitación en el alcance de la información** para la auditoría.

3. Hecho en el cual describe... "Los números de parte de los componentes ofertados como la PDM, PDU, Transformadores y UPS deben tener Retie y deben ser avalados por un ente certificador (según el ministerio de minas y energía) y deben coincidir con los números de parte entregados en la oferta".

Componente PDM (Módulo de Distribución de Potencia).

- Se efectuó la revisión del documento "OFERTA TÉCNICA UNIÓN TEMPORAL MELTECOM PC 442-2023 PY 12572" (el cual es parte integral del Contrato No. 1-271/2023).

En la ficha técnica CDP Chicago Digital Power Energy denominada: "MÓDULO DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIA INTEGRAL, CON PROTECCIÓN, CONECTORIZACIÓN Y MONITOREO LOCAL", se constató que el modelo ofertado fue el **INSPDS220/125ANF-03BS**.

- Se evidenció que el proveedor UT MELTECOM INDUMIL 2023 con documento "Acta de Seguimiento" del 21 de agosto de 2024 dirigido al supervisor del contrato No. 1-271/2023 cuyo objeto es la adquisición e instalación de Microdatacenter y equipos UPS para las sedes FASAB – FAGECOR y FEXAR de INDUMIL, hace la entrega de recibo a satisfacción del Micro Datacenter, en el cual relaciona el módulo de Distribución de Potencia - PDM entregados e instalados en las fábricas, así:

Fábrica	Descripción	Modelo	Cantidad	Serial
FAGECOR	PDM	INSPDS110/160ANF-21BS	1	INP202401131001
FEXAR		INSPDS240/160ANF-21BS	1	INP202440131002
FASAB		INSPDS110/160ANF-21BS	1	INP202440131003

- En la inspección física realizada al Microdatacenter ubicado en la oficina de Tecnologías de la información de la Fábrica José María Córdova (FAGECOR), se encontró que el PDM instalado corresponde al modelo INSPDS110/160ANF-21BS serial INP202401131001.

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

- Se realizó la consulta por internet y la diferencia principal entre los módulos de Distribución de Potencia **INSPDS220/125ANF-03BS** (ofertado) y **INSPDS110/160ANF-21BS** (entregado) radica en sus **especificaciones eléctricas clave**, que son el **Voltaje de Salida** y la **Capacidad Máxima de Corriente (Amperaje)**.

El módulo de distribución de Potencia **INSPDS110/160ANF-21BS** es el voltaje estándar, comúnmente usado en infraestructura de energía de respaldo.

- Se consultó mediante buscador google la diferencia principal entre los Módulos de Distribución de Potencia **INSPDS220/125ANF-03BS** (ofertado) y **INSPDS240/160ANF-21BS** (entregado) radica en el **Voltaje Nominal de Salida** y la **Capacidad Máxima de Corriente (Amperaje)**.

Conclusión:

Durante la revisión de los componentes del Micro Data Center, se identificó que los módulos de Distribución de Potencia - PDM entregados no corresponden al modelo ofertado y pactado.

No se encontró documentación ni notificación formal por parte del proveedor que justifique el cambio, debido a que cualquier novedad de modelo debe estar respaldado por certificaciones válidas que demuestren su equivalencia técnica, cumplimiento normativo y garantía.

Esta acción se interpreta como un **incumplimiento contractual**, ya que se ha modificado el objeto de la obligación (PDM específica) de manera unilateral.

Diagrama UNIFILAR.

- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) en Colombia, establecido mediante la Resolución 40117 de 2024, exige la presencia de diagramas unifilares actualizados como parte de la documentación técnica obligatoria para las instalaciones eléctricas.
- La Gerencia de Tecnologías de la Información dio respuesta a la solicitud No. 02.943.828 realizada por la oficina de control interno, enviando por google DRIVE la documentación soporte a la ejecución del contrato 1-127/2023, en la cual se encontró el diagrama Unifilar entregado por la empresa Chicago Digital Power Energy – CDP.
- En el diagrama unifilar presentado se evidencia que no se describe el tipo cableado y protecciones desde el tablero de distribución de Indumil, ubicado en el cuarto de servidores hasta las borneras ubicadas en el punto (SPD LEVEL C) mencionadas en el plano del Diagrama unifilar entregado, deben describir el tipo de cableado usado y la ruta que se usó para llegar hasta dichas borneras.

Conclusión.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) en Colombia, establecido mediante la resolución 40117 de 2024, que exige la presencia de diagramas unifilares actualizados como parte de la documentación técnica obligatoria para las instalaciones eléctricas, se debe

actualizar y completar el diagrama unifilar, ya que para intervenir un equipo eléctrico, el diagrama unifilar es el mapa esencial para comprender, operar, mantener y asegurar toda la infraestructura eléctrica del proyecto.

4. Hecho en el cual describe... En el certificado 3164 de Qcert organismo certificador que tiene la marca les informarán que existe para la UPS una Ref. UPO22-20RTK que de seguro les harán llegar y que también existe la ref. UPO22-20RTAX que fue la referencia que ofrecieron, por tal razón son dos referencias diferentes entre lo ofertado con lo entregado".

- Con documento de Chicago Digital Power (CDP) del 25 de agosto de 2023, se informa: "...**CERTIFICAMOS** igualmente, que como **FABRICANTES** de los equipos a suministrar a través de nuestro canal **MELTEC COMUNICACIONES S.A. GARANTIZAMOS:** ... punto 4. ... Que la solución **MICRO DATA CENTER** para cada sede llevara integrada una **UPS RACK** marca **CDP** modelo **UPO22-20-RTAX** con bancos de baterías para 30 minutos a plena carga confinadas dentro de uno de los gabinetes con la capacidad de integrar hasta 20 KVA Interna, mediante el tablero de alimentación principal o PDM".
- Al verificar los documentos de MPS MAYORISTAS DE COLOMBIA S.A. se evidencia la entrega de las tres UPS UPO22-20RTK, instaladas en las Fábricas Santa Bárbara (FASAB), Explosivos Antonio Ricaurte (FEXAR), José María Córdova (FAGECOR) y no la ofertada que era UPO22-20RTAX.
- Se consultó por internet las especificaciones técnicas de la UPS ofertada versus entregadas, encontrando:

"La principal diferencia entre el UPS UPO22-20RTK y el UPS UPO22-20RTAX está en la potencia útil (kW), el rango de voltajes de salida y la autonomía estándar. El modelo RTAX ofrece mayor flexibilidad de voltajes y especifica autonomía en plena y media carga, mientras que el RTK se centra en redundancia y escalabilidad con cargador de baterías de plena potencia.

Comparación Fichas Técnicas

CARACTERÍSTICA	UPO22-20RTK (ENTREGADA)	UPO22-20RTAX (OFERTADA)
Capacidad nominal	20 Kva	20 kVA (20000 VA / 16000 W)
Factor de potencia	No especificado claramente ($\approx 0.7-0.75$ típico)	0.8 (16 kW útiles)
Formato	Torre/Rack 19"	Torre/Rack
Tecnología	Doble conversión online	Doble conversión online
Transformador de aislamiento	Si, avanzado de alta frecuencia	Si
Voltaje de entrada	Rango súper amplio (220 V nominal)	220 V bifásico
Voltaje de salida	Seleccionable (CA perfecta, 220 V típico)	Flexible: 110-115-120 V o 208-220-230-240 V
Autonomía estándar	Depende de bancos de baterías externos (cargador de plena potencia permite respaldo casi ilimitado)	5 min a plena carga / 15 min a media carga
Paralelismo	Hasta 60 kVA (3 unidades)	Hasta 80 kVA (4 unidades)
Certificaciones	CE, NOM, TUV, IEEE, Retie	No especificadas en ficha encontrada
Pantalla y monitoreo	LCD avanzada, diagnósticos automáticos	Función de monitoreo remoto, paralelismo

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

- La UPO22-20RTK (entregada) es más robusto para infraestructuras críticas con necesidad de redundancia y respaldo prolongado mediante bancos externos.
- La UPO22-20RTAX (ofertada) es más flexible en voltajes y autonomía estándar, con mayor potencia útil y capacidad de paralelismo”.

Conclusión:

Durante la revisión de los componentes del Micro Data Center, se identificó que las Unidades de Alimentación Ininterrumpida (UPS) entregadas no corresponden al modelo ofertado y pactado.

No se encontró documentación ni notificación formal por parte del proveedor que justifique el cambio, debido a que cualquier novedad de modelo debe estar respaldado por certificaciones válidas que demuestren su equivalencia técnica, cumplimiento normativo y garantía.

Esta acción se interpreta como un **incumplimiento contractual**, ya que se ha modificado el objeto de la obligación (la UPS específica) de manera unilateral, independientemente de que el equipo suministrado pueda ser de especificaciones superiores.

5. Hecho en el cual describe...” *El oferente debería presentar la declaración de importación del sistema de control de acceso ofertado modelo ABRX31”.*

- Se efectuó revisión al documento “OFERTA TÉCNICA UNIÓN TEMPORAL MELTECOM PC 442-2023 PY 12572” (el cual es parte integral del Contrato No. 1-271/2023) y en el documento de Requerimientos Microdatacenter – Especificaciones Técnicas en el punto 1.2.5 Sistema de Control de Acceso para Microdatacenter informan que la marca ofertada es CDP modelo ABRX31.
- Se realizó consulta en internet y el sistema de control de acceso modelo **ABRX31** es fabricado por **ARTIC** <https://www.artic.com.co/>, es una marca que se especializa en soluciones de infraestructura y gabinetes inteligentes para centros de datos. Este modelo suele ser un módulo de expansión para el control de acceso físico (como la gestión de cerraduras) dentro de sus soluciones de Micro Data Center.

Todo producto físico importado a Colombia debe ser legalizado ante la DIAN mediante una Declaración de Importación, el oferente MELTEC debería presentar la declaración de importación del sistema de control de acceso modelo ABRX31 o la documentación equivalente.

Para verificar lo expuesto por el denunciante... **“y estos mismos deben ser iguales con los números de parte de los manifiestos de importación”**, la Oficina de Control Interno solicitó a la Gerencia de Tecnologías la Información de las correspondientes **declaraciones de importación**.

La Gerencia de Tecnologías requirió formalmente estos documentos al proveedor **MELTEC COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante correo electrónico el 15 de agosto de 2025 y documento No. 03.125.570 “Solicitud declaraciones de Importación de la Adquisición de Microdatacenter y Equipos UPS”.

Sin embargo, dado que dichas declaraciones no fueron entregadas por la Gerencia de Tecnologías de la Información – Supervisor del Contrato durante la ejecución de la auditoría, no fue posible obtener la evidencia

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

necesaria para confirmar o desvirtuar lo expuesto por el denunciante. Esto constituye una **Limitación en el alcance de la información** para la auditoría.

6. Hecho en el cual describe... "El oferente debería relacionar en las declaraciones de importación las PDU (MSPDU21-24i) que fueron las ofertadas".

- Se efectuó la revisión del documento "OFERTA TÉCNICA UNIÓN TEMPORAL MELTECOM PC 442-2023 PY 12572" (el cual es parte integral del Contrato No. 1-271/2023).

En la ficha técnica CDP Chicago Digital Power Energy denominada: "RACK PDU MONITOREABLE – MSPDU21-24i – 220 VAC – HOJA TÉCNICA", se constató que el modelo ofertado fue el **MSPDU21-24i**.

- En la inspección física realizada al Microdatacenter ubicado en la oficina de Tecnologías de la información de la Fábrica José María Córdova (FAGECOR), se encontró que el componente PDU instalado corresponde al modelo Smart PDU MSPDU2124i. Al verificar el fabricante de dicho modelo se encontró: "El modelo **Smart PDU MSPDU21-24i** corresponde a una Unidad de Distribución de Energía (PDU) fabricada por **MELTEC S.A.S.** Aunque MELTEC es una empresa colombiana que actúa como integrador y distribuidor de soluciones de infraestructura en este caso, la nomenclatura **MSPDU** es una **referencia propia o marca blanca registrada y ensamblada por MELTEC S.A.S.**".

Aunque la marca es de MELTEC, los documentos de trazabilidad (como los manifiestos de importación) deberían reflejar la entrada del **producto genérico o del fabricante original**, y el proveedor debería poder justificar que ese producto fue transformado en el modelo **MSPDU21-24i** para cumplir con la oferta.

- El oferente debería haber relacionado las PDU modelo **MSPDU21-24i** en las declaraciones de importación en el **momento en que estos equipos ingresaron legalmente al territorio nacional** de Colombia (asumiendo que la transacción se realiza en Colombia y los equipos son importados).

Para verificar lo expuesto por el denunciante... "**y estos mismos deben ser iguales con los números de parte de los manifiestos de importación**", la Oficina de Control Interno solicitó a la Gerencia de Tecnologías la Información de las correspondientes **declaraciones de importación**.

La Gerencia de Tecnologías requirió formalmente estos documentos al proveedor **MELTEC COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante correo electrónico el 15 de agosto de 2025 y documento No. 03.125.570 "Solicitud declaraciones de Importación de la Adquisición de Microdatacenter y Equipos UPS".

Sin embargo, dado que dichas declaraciones no fueron entregadas por la Gerencia de Tecnologías de la Información – Supervisor del Contrato durante la ejecución de la auditoría, no fue posible obtener la evidencia necesaria para confirmar o desvirtuar lo expuesto por el denunciante. Esto constituye una **limitación en el alcance de la información** para la auditoría.

7. Hecho en el cual describe... "El personal involucrado para la instalación debería estar certificado".

Synergy No (1). 03 139 610

Fecha (2): 10/12/2025

- La Oficina de Control Interno solicitó con documento No. 02.943.828 la documentación soporte a la ejecución del contrato 1-127/2023 Adquisición e instalación del Microdatacenter y equipos UPS para las sedes FASAB – FAGECOR y FEXAR.
- La Gerencia de Tecnologías de la Información dio respuesta a la solicitud No. 02.943.828 realizada por la oficina de control interno, enviando por google DRIVE la documentación soporte a la ejecución del contrato 1-127/2023, en la cual se encontraron las siguientes certificaciones del personal del proyecto:
 - Ocho (8) certificaciones de personal de la marca Chicago Digital Power Energy (CDP).
 - Dos (2) certificaciones de personal VERTIV (UPS).
- Al verificar el personal que participó en el proyecto de instalación del Microdatacenter y equipos UPS para las sedes FASAB – FAGECOR y FEXAR de INDUMIL, se encontraron treinta y cinco (35) personas de MELTEC - CAPITAL NETWORKS y cuatro (4) de la empresa Chicago Digital Power Energy, sin la certificación digital correspondiente.

Conclusión.

La evidencia de la certificación del personal involucrado en la instalación de un equipo (especialmente en sistemas complejos como Micro Data Centers, UPS, o equipos de red) es fundamental y obligatoria por varias razones que abarcan la seguridad, la funcionalidad, la validez contractual y la garantía.

8. Hecho en el cual describe..." Como una irregularidad adicional en la investigación podrán encontrar que la marca ofertada en los Micro Data Center, se confabularon con el integrador oferente para que ellos fueran los únicos que tuvieran el precio de protección y las certificaciones solicitadas a tiempo para el cierre del proceso".

- Frente al hecho denunciado la Oficina de Control Interno no cumple funciones orientadas a investigar la conducta de los funcionarios; finalmente esta Oficina se rige por Ley 87 de 1993, la cual establece en sus artículos 1 y 9 lo siguiente: La oficina de control interno, está definida como: Artículo 1.: "... procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas u objetivos previstos". Artículo 9.: "... Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles. asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

En ese sentido, oficina de control interno mediante su labor, evalúa los procedimientos de control de la Industria Militar con el objetivo de contribuir con el accionar administrativo hacia la consecución de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

- La Oficina de Control Interno traslado por competencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno con documentos Nos. 02.922.287 del 26/07/2024 y el 02.935.340 del 27/08/2024, los oficios Nos.



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 19 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

02.917.922 "CORREO Reporte Irregular Proceso de Adquisición: 442/2023 y 02.927.922 CORREO Petición Atención Inicial Denuncia 02.917.922", respectivamente.

9. Hecho en el cual describe... "Posible compliance en el proceso 442 de la UT MELTECOM INDUMIL 2023, Donde hace parte la empresa Meltec Comunicaciones S.A. quien tiene como representante legal a Adriana Marcela Correa Gutiérrez y por otro lado la empresa Comunicaciones de Santander S.A.S. quien figura como representante legal a Sergio Montañez Serano, esposo de Adriana Marcela Correa Gutiérrez representante legal de Meltec Comunicaciones S.A. Compañías que hicieron parte especial en el estudio de mercado de este proceso y quienes fueron los únicos que tuvieron acceso a la certificación autenticada y estampillada de la marca Chicago Powers digital que era la llave para ganar esta negociación.

Por otra parte, las personas de la Marca Chicago Powers digital, que entendemos intervinieron para que estos anteriores fueran los únicos ganadores del proceso en relación fueron:

- Álvaro José Daye Gómez De nacionalidad venezolano con cedula de extranjería 612145 – Director Data center and facilities
- Jaime H. Talero c.c. 80066938 - Gerente Canal Especialistas
- Luz Helena Sánchez – Gerente Comercial
- Gustavo Guacaneme – Representante legal de CDP Energy"

- Frente al hecho denunciado la Oficina de Control Interno no cumple funciones orientadas a investigar la conducta de los funcionarios; finalmente esta Oficina se rige por Ley 87 de 1993, la cual establece en sus artículos 1 y 9 lo siguiente: La oficina de control interno, está definida como: Artículo 1: "... procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas u objetivos previstos". Artículo 9: "... Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles. asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

En ese sentido, oficina de control interno mediante su labor, evalúa los procedimientos de control de la Industria Militar con el objetivo de contribuir con el accionar administrativo hacia la consecución de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

- La Oficina de Control Interno traslado por competencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno con documentos Nos. 02.922.287 del 26/07/2024 y el 02.935.340 del 27/08/2024, los oficios Nos. 02.917.922 "CORREO Reporte Irregular Proceso de Adquisición: 442/2023 y 02.927.922 CORREO Petición Atención Inicial Denuncia 02.917.922", respectivamente.

10. Hecho en el cual describe... "Tenemos conocimiento de actividades y reuniones sospechosas en la que participó el Ingeniero Wilman Steve Pulido Borda identificado con CC. 80.230.257 de Bogotá (Comité técnico estructurador). Don mantuvo una reunión presencial y extra oficial con representantes de la

Q

Synergy No (1). 03 139 610

Fecha (2): 10/12/2025

marca chicao Powers digital, el 14 de Julio del 2023 a las 9:00 am. En las oficinas e instalaciones de zona franca. Marca que fue favorecida en los siguientes procesos:

Proceso 442 (ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MICRODATACENTER), En este proceso no se cambiaron de marca al parecer para no generar sospechas en irregularidades del presente proceso. Dado que la base instalada al interior de la entidad era VERTIV y así no generarían dudas en irregularidades. Para favorecer en este caso a la UT MELTECOM 2023 y a la marca chicao Powers digital.

Proceso 336 (ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE (01) AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN). Proceso en el que medianamente podía cumplir con las especificaciones técnicas la marca chicao Powers digital. En el cual fue adjudicado y beneficiario la compañía GOLD INGENIERIA SAS".

- Frente al hecho denunciado la Oficina de Control Interno no cumple funciones orientadas a investigar la conducta de los funcionarios; finalmente esta Oficina se rige por Ley 87 de 1993, la cual establece en sus artículos 1 y 9 lo siguiente: La oficina de control interno, está definida como: Artículo 1: "... procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas u objetivos previstos". Artículo 9: "... Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles. asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

En ese sentido, oficina de control interno mediante su labor, evalúa los procedimientos de control de la Industria Militar con el objetivo de contribuir con el accionar administrativo hacia la consecución de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

- La Oficina de Control Interno trasladó por competencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno con documentos Nos. 02.922.287 del 26/07/2024 y el 02.935.340 del 27/08/2024, los oficios Nos. 02.917.922 "CORREO Reporte Irregular Proceso de Adquisición: 442/2023 y 02.927.922 CORREO Petición Atención Inicial Denuncia 02.917.922", respectivamente.

2.2. Oficio No. 02.835.126 "CORREO REMITE COMENTARIOS A VARIAS RESPUESTAS A CORREOS RECIBIDOS DE INDUMIL".

En verificación realizada a la denuncia allegada a la Industria militar mediante correo electrónico, cargada en el gestor documental Synergy con oficio No. 02.835.126 CORREO REMITE COMENTARIOS A VARIAS RESPUESTAS A CORREOS RECIBIDOS DE INDUMIL" se verifica el documento observando:

Colaboración Orica

Escrito donde se menciona que... "Quién fue el que dijo que era negocio para Indumil, hacer el acuerdo de colaboración con ORICA...". "A qué precio adquirirían los NO ELÉCTRICOS de ORICA, al momento del acuerdo de colaboración y cuál fue el precio al que adquirieron los primeros KITS después de firmado el acuerdo de colaboración", "... Les venden al precio que al consentimiento COLABORADOR le provoca, la inefable y omnipresente ORICA", "Adquirir COSTOSO es corrupción; ocúpese de eso y dejen de jugar con elementos



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 21 de 50

Synergy No (1).

03.139.610

10/12/2025
Fecha (2):

estadísticos que al menos para este particular tema, carecen de pertinencia. Si lo hacen por desconocimiento, eso".

Conclusión:

En mención a los hechos, se informa que la Oficina de Control Interno adelantó verificación selectiva al Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia, S.A, obteniendo como resultados los informes mencionados a continuación, los cuales fueron remitidos a los entes de control:

- Oficio No. 02.309.663 "IM-OC-OCI – Resultado auditoría al Sistema de Control Interno - Acuerdo celebrado entre la Industria Militar y las compañías Dyno Nobel INC. de los Estados Unidos y Dyno Colombia S.A. de Colombia suscrito en Octubre 7 de 1996" del 15 de julio de 2020.
- Oficio No. 02.248.169 "IM-OC-OCI – Resultado auditoría al Sistema de Control Interno - Acuerdo celebrado entre la Industria Militar y las compañías Dyno Nobel INC. de los Estados Unidos y Dyno Colombia S.A. de Colombia suscrito en Octubre 7 de 1996" del 10 de diciembre de 2019, el resultado de la auditoría el cual contiene 39 comentarios generales, 14 oportunidades de mejora, 11 limitantes, 9 hallazgos y 3 conclusiones, del 10 de diciembre de 2019.
- Oficio No. 02.107.205 "IM OC OCI Resultado auditoría al Sistema de Control Interno - Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A", del 21 de noviembre de 2018, el resultado de la auditoría el cual contiene 13 hallazgos, del 21 de noviembre de 2018.
- Oficio No. 02.375.619 "IM OC OCI Resultado verificación documentación adicional suministrada por procesos relacionada con Auditoría correspondiente al Acuerdo celebrado entre la Industria Militar y las compañías Dyno Nobel INC. de los Estados Unidos y Dyno Colombia S.A" del 14 de diciembre de 2020.
- Oficio No. 02.254.045 IM-OC-OCI Recomendación para que se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias del caso, del 26 de diciembre de 2019.

La oficina de Control Interno generó el documento No. 02.317.432 - "IM-OC-OCI Envío Informe de Auditoría Acuerdo celebrado entre la Industria Militar y las compañías Dyno Nobel INC. de los Estados Unidos y Dyno Colombia S.A. de Colombia" del 23 de julio de 2020., dirigido a la Contraloría General de la República, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, con el fin de enviar copia del Informe No. 02.309.663 "IM OC OCI - Resultado auditoría al Sistema de Control Interno - Acuerdo celebrado entre la Industria Militar y las compañías Dyno Nobel INC. de los Estados Unidos y Dyno Colombia S.A. de Colombia suscrito en Octubre 7 de 1996, en el cual se evidenciaron debilidades".

Cheddite y componentes de cacería

Escrito donde se menciona "... Pareciere que simplemente hubiesen reemplazado a un suministrador corrupto, la empresa Unión Española de Explosivos con su representante en Colombia, el señor MILLÁN PÉREZ, por otro, que parece no representar ningún cambio en la favorabilidad para contratar... que ya había demostrado hasta la saciedad que adquirirían a precios de usura y con Cheddite, nada habría cambiado; ¿por qué lo permiten?.

La Oficina de Control Interno realizó solicitud de información mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2024, a la Dirección de Servicios Técnicos indicando relacionado con "¿Que elementos de cacería adquiere la Industria Militar?, ¿Se han realizado contrataciones con la empresa Unión Española de

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Explosivos con su representante en Colombia Señor Millan Perez?, en caso afirmativo favor indicar los números de contrato y proyecto. ¿Se han realizado contrataciones con la empresa CHEDDITE? en caso afirmativo favor indicar los números de contrato y proyecto?. Obteniendo como respuesta:

La Dirección de contratos con correo de fecha 25 de noviembre de 2024, informó que *"Validando Sistema de Adquisición no existen contratos suscritos con la empresa Unión Española de Explosivos – representada en Colombia por el Señor Fernando Millán Perez".* De la información anterior se hizo verificación selectiva en el sistema de adquisiciones, observando que en la vigencia 2009 y 2013 se formalizaron contratos con el Sr. Fernando Millan Perez. Observando inconsistencias respecto a la información entregada por el Profesional- Dirección de Contratos mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, y el aplicativo SAP, así:

CONTRATO	OBJETO	CANTIDAD	CONTRISTA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (US)	ESTADO
004/2013 Proyecto No. 2907	MUNICIÓN IMPORTADA CAL. 410 Y CAL 28	24.000	FERNANDO MILLAN PEREZ	348	8.352.000	Liquidación
153//2009 Proyecto	MUNICIÓN VARIAS REFERENCIAS	48.000	FERNANDO MILLAN PEREZ	0,31	15.499,14	Liquidación.

(Ver anexo Consulta sistema de adquisiciones 13 nov/2025)

- En relación al texto *"... Pareciese que simplemente hubiesen reemplazado a un suministrador corrupto, la empresa Unión Española de Explosivos con su representante en Colombia, el señor MILLÁN PÉREZ, por otro, que parece no representar ningún cambio en la favorabilidad para contratar... que ya había demostrado hasta la saciedad que adquirirían a precios de usura y con Cheddite, nada habría cambiado"*

La Dirección de contratos informó *"R: Validado el Sistema de Adquisición, se han generado los siguientes contratos":*

CONTRATO	PYO	OBJETO	ELEMENTOS	CONTRATISTA	ESTADO
2-172/2017	7230	ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA	VAINILLA CAL. 16 IMOC SGT FT 213 REV. 3 ACO PLÁSTICO CAL. 16 28 grIMOC SGT FT 213 REV, 3	CHEDDITE ITALY SRL	LIQUIDADO
2-136/2016	6009 6088	ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA	PÓLVORA P/MUN. ESPEC.- POSTAS DEPOR.C/12 32G - 16 Y 20 DEPORTIV. PÓLVORA P/MUNICIÓN ESCOPETA CAL 12 DEPORTIVA DE 28 GRAMOS. TACO PLASTICO C/12 DE 24gr, 28gr y 32gr MUNICIÓN ESCOPET - TACO PLASTICO C/20 DE 24gr MUNICIÓN ESCOPET - TACO PLÁSTICO CAL. 16 28 gr. VAINILLA AMARILLA CAL. 20 PARA MUNICIÓN DEPORTIVA VAINILLA PARA POSTAS CAL. 12. VAINILLA P/CACERÍA CAL. 12 y CAL. 16.	CHEDDITE ITALY SRL	FINALIZADO



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 23 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

2-171/2015	5102	COMPONENTES PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA	TACO PLASTICO C/12 DE 24gr, 28gr y 32 gr MUNICIÓN ESCOPET - TACO PLASTICO C/20 DE 24gr MUNICIÓN ESCOPET - VAINILLA AMARILLA CAL. 20 PARA MUNICIÓN DEPORTIVA VAINILLA PARA POSTAS CAL. 12 -- VAINILLA P/CACERÍA CAL. 12 y CAL 16 TACO PLASTICO CAL. 16 28 gr -	CHEDDITE ITALY SRL	FINALIZADO
2-280/2023	1186 6	ADQUISICIÓN PÓLVORAS PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA VIGENCIA 2024	PÓLVORA P/MUN. ESPEC.- POSTAS DEPOR.C/12 32G - 16 Y 20 DEPORTIVA PÓLVORA P/MUNICIÓN ESCOPETA CAL 12 DEPORTIVA DE 24 GRAMOS Y DE 28 GRAMOS	CHEDDITE ITALY SRL REPRESENTAD O ANGLO LATINA INTERNACIONA L TRADING	LIQUIDACIÓN
1-086/2023	1239 1	ADQUISICIÓN MUNICIÓN DEPORTIVA CALIBRE 12 MARCA CHEDDITE	MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL 12 7½ 24 GR. MUNICION TRAP ORO CAL 12 # 7½ 24 GR. MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL 12 # 8 24GR. MUNICION TRAP ORO CAL 12 # 8 24 GR. MUNICION TRAP ORO CAL.12 # 7½ 28 GR y CAL.12 # 8 28 GR. MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL.12 # 8 28GR. y CAL.12 # 7½ 28GR.	CHEDDITE ITALY SRL REPRESENTAD O ANGLO LATINA INTERNACIONA L TRADING	FINALIZADO
2-069/2023	1183 6	ADQUISICIÓN DE TACOS Y VAINILLAS PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA	TACO PLASTICO C/12 DE 24GR y 32GR TACO PLASTICO C/16 DE 28 G TACO PLASTICO C/20 DE 24GR VAINILLA AMARILLA CAL. 20 PARA VAINILLA P/CACERÍA CAL. 12 VAINILLA P/CACERÍA CAL. 16 VAINILLA PARA POSTAS CAL. 12 TACO PLASTICO C/12 DE 28GR MUN. ESCOPETA	CHEDDITE ITALY SRL REPRESENTAD O ANGLO LATINA INTERNACIONA L TRADING	FINALIZADO
1-077/2022	1090 4	ADQUISICIÓN MUNICIÓN DEPORTIVA VARIOS CALIBRES	MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL 12 7½ 24 GR MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL 12 # 8 24GR MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL 12 # 8 24GR MUNICION TRAP ORO CAL 12 # 8 24 GR y 28 GR MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL.12 # 7½ 28GR y CAL.12 # 8 28GR.	CHEDDITE ITALY SRL REPRESENTAD O ANGLO LATINA INTERNACIONA L TRADING	FINALIZADO

De la información anterior se realizó verificación selectiva de los contratos, relacionados con la firma **CHEDDITE**, verificando la descripción de los elementos, cantidad y valor, observando:

- Los contratos suscritos con la firma **CHEDDITE**, corresponden a ítems diferentes respecto a los elementos adquiridos con el contratista **"FERNANDO MILLAN PEREZ"** y **"CHEDDITE"**, por cuanto no se podría realizar equivalencia comparativa que diera lugar a la afirmación realizada en la denuncia *"... que ya había demostrado hasta la saciedad que adquirirían a precios de usura y con Cheddite, nada habría cambiado"*.
- A su vez se realizó verificación selectiva en el aplicativo Sistema de adquisiciones, del valor unitario de los elementos adquiridos periódicamente con la empresa **CHEDDITE y SRL REPRESENTADO ANGLO LATINA INTERNACIONAL TRADING**, de las vigencias 2015 al 2023, observando:

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

- Vainilla para munición deportiva (Cal.20; P/Cacería CAL. 12 y 16).

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	Valor Unitario (US) CTO 2-171/2015	Valor Unitario (US) CTO 2-136/2016	Valor Unitario (EU) CTO 2-069/2023	OBSERVACIONES
VAINILLA AMARILLA CAL. 20 PARA MUNICIÓN DEPORTIVA	-79,3	69,85	-	Disminución en 9,45 (US), respecto a la última adquisición, vigencia 2015..
VAINILLA PARA POSTAS CAL. 12 --	71,1	66,4	0,1	Disminución en 4,7 (US), respecto a la última adquisición vigencia 2016.
VAINILLA P/CACERÍA CAL. 12 --	71,1	66,4	0,1	
VAINILLA P/CACERÍA CAL. 16 --	79,3	59,8	0,1	Disminución en 9,45 (US), respecto a la última adquisición en la vigencia 2016 vigencia 2016. Sin embargo en la vigencia 2023 continúa disminuyendo a pasar de cambiar a euros. Valor 1 Dólar 2023: 3.822. Valor 1 Euro 2023: 3.165

De la información anterior se evidenció una disminución en la adquisición de vainilla para munición deportiva cal.20; P/Cacería CAL. 12 ,16 y P/Postas C/12, por lo anterior el contexto de la denuncia "Decir que un incremento de precio en moneda dura que es del 15%, es algo que, de entrada debe llevar a que se disparen las alarmas. Un incremento de estos, sencillamente no puede ser aceptado; aceptarlo denota desconocimiento o en su defecto, mala FE al hacer pasar la cosa como si nada. Graves las dos cosas", no daría lugar.

Sin embargo, al continuar con el proceso de verificación se evidenció, adquisición de munición universal Trap, en varias referencias (Cal 12 7½ 24 gr, Ora Cal 12 # 7½ 24 gr, CAL 12 # 8 24 gr, Cal 12 # 7½ 28 gr, Oro Cal.12 # 7½ 28 gr, Cal.12 # 8 28 gr, Oro Cal.12 # 8 28 gr), con un incremento hasta el 19% desde su última adquisición de la vigencia 2022 y 2023, así:

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	VALOR UNITARIO (EU) CTO 1-077/2022	VALOR UNITARIO (EU) CTO 1-086/2023	% VARIACIÓN DE PRECIOS	OBSERVACIONES
MUNICIÓN UNIVERSAL TRAP CAL 12 7½ 24 GR	0,22	0,26	15%	Incremento del 11% al 19% respecto a la última adquisición en la vigencia 2022.
MUNICION TRAP ORO CAL 12 # 7½ 24 GR	0,28	0,33	15%	
MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL 12 # 8 24GR	0,22	0,26	15%	
MUNICION TRAP ORO CAL 12 # 8 24 GR	0,28	0,26	15%	
MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL12 # 7½ 28GR	0,24	0,27	11%	
MUNICION TRAP ORO CAL.12 # 7½ 28 GR	0,30	0,37	19%	
MUNICION UNIVERSAL TRAP CAL.12 # 8 28GR	0,24	0,27	11%	
MUNICION TRAP ORO CAL.12 # 8 28 GR	0,30	0,34	12%	



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 25 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

Se realizó verificación de la información contractual procedente al proyecto No. 12391 - ADQ. MUNICIÓN DEPORTIVA IMPORTADA 2023, con énfasis al oficio No. 02.749.486 " - Re: ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO - ADQUISICION MUNICION DEPORTIVA VARIOS CALIBRES MARCA CHEDITTE PROYECTO 12391", observando en el numeral 10.2.1 Análisis de precios, se determinó de acuerdo al último de precio de compra y su variación respecto a la cotización recibida según oficio No. 02.729.639 "RESPUESTA COTIZACIÓN INFORMAL MUNICIÓN DEPORTIVA 2023", así:

"Métrica utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA. con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20%, se establece como criterio la cotización presentada... Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de contratación, asegurando que el valor del bien se encuentra dentro de un margen coherente para determinar un precio más favorable..."

Conclusión:

En mención a los hechos, se observó que para la referenciación del precio de las municiones se tuvo como referencia el último precio de compra y cotización recibida, utilizando como métrica de cálculo, "...la dispersión de los datos es menor o igual al 20%, se establece como criterio la cotización presentada..." avalada por el comité estructurador (Jurídico, Técnico, Financiero y Comercio Exterior), según oficio No. 02.749.486 " - Re: ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO - ADQUISICIÓN MUNICIÓN DEPORTIVA VARIOS CALIBRES MARCA CHEDITTE PROYECTO 12391".

2.3. Oficio No. 02.909.493 "CORREO REMITEN INCONSISTENCIAS CORRUPCIÓN PROCESO DE CORREDOR DE SEGUROS - DENUNCIA PÚBLICA - INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. 150/2024-PROYECTO 12916." Remitida a Oficina de Control Interno mediante Radicado No. 04.107.313

Se realiza trazabilidad de la denuncia evidenciando instrucciones de la presidencia de la Industria Militar a la Oficina legal y Vicepresidencia Corporativa - Gerencia Financiera para su conocimiento.

Se procede a verificar la gestión y respuesta emitida sobre los hechos manifestados, observando:

1. Hecho en el cual describe **EXPERIENCIA HABILITANTE MANEJO PROGRAMA DE SEGUROS** "...Por medio de la presente me permito declarar que la invitación pública de asunto, no cumple con las condiciones inherentes a los procesos de concursos de méritos abiertos, en este caso concreto, para la selección del intermediario de seguros para la colocación de los seguros de la INDUSTRIA MILITAR DE COLOMBIA-INDUMIL COLOMBIA, proceso publicado en el secop II. Nuestra denuncia se basa en razón de que, con los requisitos establecidos en el proceso, no es posible la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que los mismos, puedan ser cumplidos por muy pocos posibles oferentes.

...Este requisito limita la experiencia a los últimos 5 años, lo que limita sustancialmente la verdadera experiencia de los posibles proponentes, ya que la experiencia en la actividad aseguradora se va adquiriendo en desarrollo del ejercicio por lo que generalmente la experiencia en la mayoría de los procesos de concursos de méritos para la selección de intermediario de seguros, es solicitada con certificaciones de los últimos diez o quince años teniendo en cuenta la experiencia no se pierde con el paso del tiempo."

Mediante documento No. 02.912.274 "IM OC OFL RESPUESTA DENUNCIA PÚBLICA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No 150/2024 PROYECTO 12916 INDUMIL", la oficina Legal en coordinación con la Gerencia Financiera de la Industria Militar da respuesta a los hechos expuestos en la denuncia así:

Synergy No (1). 03 139 610

Fecha (2): 10/12/2025

- "El requisito no limita la experiencia de los posibles oferentes para lo cual se aclara que (...) De tal manera que los términos son precisos en indicar que los contratos para acreditar experiencia mínima habilitante deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción en los últimos 5 años siempre y cuando la vigencia técnica certificada se encuentre antes del cierre y la fecha se encuentre debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción."

Verificación

De acuerdo a lo descrito se verifica el documento "No. 02.874.249 ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR" numeral 12.3 Técnicos, el cual indica lo siguiente: "El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en la intermediación, asesoría y/o manejo de programas de Seguros los cuales deben haber sido ejecutados, recibido a satisfacción y/o liquidados en los últimos 5 años, antes de la fecha de cierre del presente proceso..." observado que se encuentra alineado a los requisitos exigidos, toda vez que la experiencia de los proponentes, debe acreditar mínimo habilitante mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos en los últimos 5 años, esto de acuerdo a la necesidad de la Industria Militar.

2. Hechos que describen... "**EXPERIENCIA ATENCIÓN DE SINIESTROS** Igual situación sucede con el requisito de "2.2 EXPERIENCIA ATENCIÓN DE SINIESTROS", limitando la experiencia a los últimos cinco (5) años, desconociendo la experiencia adquirida, que al igual que en primas no se pierde con el transcurso del tiempo.

Adicionalmente establecen como ponderables esta experiencia, con valores supremamente altos para el manejo del programa, que igual limita la posible pluralidad de oferentes."

Mediante documento No. 02.912.274 "IM OC OFL RESPUESTA DENUNCIA PÚBLICA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No 150/2024 PROYECTO 12916 INDUMIL", la oficina Legal en coordinación con la Gerencia Financiera de la Industria Militar da respuesta a los hechos expuestos en la denuncia así:

- "Se considera que el plazo para acreditar la experiencia en atención de siniestros en los últimos (5) años es suficiente, teniendo en cuenta la prescripción de siniestros es de 2 y 5 años conforme a lo descrito en el código de comercio en su Artículo 1081 -"La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguros o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria extraordinaria, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción, la prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho..."
- " De igual manera se estableció un valor entre \$8 mil millones de pesos y \$10 mil millones de pesos, ya que la industria Militar materializó un siniestro durante el 2019 por valor de indemnización de 5 mil millones de pesos, para lo cual se considera que el valor establecido para la acreditación del manejo de siniestros se encuentra acorde a los requerimientos técnicos de la Industria Militar."

Verificación

La Oficina de Control Interno evidenció que la respuesta generada por la Oficina Legal no está alineada a la observación del oferente, teniendo en cuenta que citan el artículo No. 1081 del Código de Comercio, el cual hace referencia a los plazos de dos (2) y cinco (5) años para la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro una vez materializado el siniestro. y los hechos denunciados hacen énfasis en la



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 27 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

experiencia en atención a siniestros limitando ésta a los últimos 5 años. Si bien son temas relacionados no guardan la congruencia sobre los hechos denunciados.

Esta inconsistencia genera posibles debilidades en el control y las respuestas emitidas, afectando la claridad y transparencia del proceso de selección.

Se recomienda alinear la información que da respuesta a las PQRS y denuncias que llegan a la Industria Militar, permitiendo tener claridad y lenguaje sobre las necesidades del cliente.

La Industria Militar así mismo concluye que lo solicitado en el Estudio previo es adecuado a las necesidades de la entidad, con el fin de seleccionar un corredor de seguros que supla todas las necesidades.

Frente a los valores para atención a siniestros la respuesta se encuentra alineada al Estudio Previo numeral **12.3. Técnicos**, Literal **2.2. Experiencia Atención de Siniestros**, solicitados por la Industria Militar así: *"Acreditar la experiencia en la atención de Siniestros en los últimos cinco (5) años por un valor entre \$8 mil millones de pesos y \$10 mil millones de pesos, máximo 5 certificaciones. El Proponente debe acreditar que ha efectuado en favor de Asegurados la estructuración, trámites y gestiones necesarias para la reclamación de las indemnizaciones como consecuencia de la materialización de siniestros y que el Asegurado recibió la indemnización, para lo cual debe presentar con la Oferta el FORMATO 2. EXPERIENCIA EN SINIESTROS No 02.872.477 diligenciado y firmado."*

Así mismo se observa que la Industria Militar por la complejidad de sus procesos y la materialización del Siniestro ocurrido en diciembre de 2019, los requisitos son adecuados, proporcionales y fueron formulados atendiendo las necesidades de la Industria Militar.

3. Hecho en el cual se describe... **"5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO:** *En este factor se requieren ocho (8) profesionales para la atención del programa de seguros de INDUMIL, que si bien, es muy importante, dicha asesoría puede ser llevada a cabo, con un equipo de trabajo experto en el tema y que garantiza desde todo punto de vista, la idoneidad, formación y experiencia para desarrollar actividades definidas en las obligaciones contractuales."*

la Oficina Legal en coordinación con la Gerencia Financiera Mediante documento No. **02.912.274 "IM OC OFL RESPUESTA DENUNCIA PÚBLICA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No 150/2024 PROYECTO 12916 INDUMIL"**, da respuesta a los hechos expuestos en la denuncia así:

"La Industria Militar requiere de un corredor de seguros que asesore de manera integral el manejo y gestión adecuada de los riesgos que se expone la entidad, es fundamental contar con un corredor legalmente establecido en Colombia, que brinde asesoría profesional especializada para el diseño del programa de seguros de la entidad, por tal razón es importante la asesoría permanente en todas las etapas del manejo de seguros y siniestros, además de los trámites que requiere la administración del programa de seguros diariamente."

De igual forma y como se detalla en el Anexo Técnico 1. Se establecen actividades definidas para el servicio de corredor de seguros, la Industria Militar para dar cumplimiento a estas obligaciones es necesario contar

con un equipo mínimo de trabajo con experiencia específica en el sector de seguros conforme a lo requerido en el presente proceso."

Verificación

La Oficina de Control Interno realiza evaluación de lo establecido en el Estudio Previo (numeral 12.3 Técnicos, literal 5, **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO**), el cual define el equipo de trabajo

22

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

mínimo requerido para el Servicio de Corredor de Seguros por la Industria Militar, corroborando esta exigencia con la respuesta generada por la Oficina Legal en coordinación con la Gerencia Financiera.

Se evidencia la necesidad de este requisito, considerando que es fundamental para la entidad que se cumpla con lo solicitado. Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades y los riesgos operativos y patrimoniales a los cuales se expone. Por lo tanto, es indispensable asegurar que el proponente cuente con la capacidad técnica y la estructura de personal idónea para garantizar una administración eficiente del programa de seguros y la debida protección del patrimonio e intereses de la Industria Militar.

4. Hecho en el cual describen... **"EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS (200 PUNTOS)** Se solicita la acreditación de experiencia ponderable en cifras de \$45.000.000.000, lo cual desproporcionada en relación con el valor del programa de seguros de la entidad, y que llevaría a que el puntaje mayor lo alcance muy pocos posibles oferentes interesados en el proceso. Requiriendo demostrar manejo de programas de seguros suma igual al valor del programa de seguros."

Mediante documento No. 02.912.274 **"IM OC OFL RESPUESTA DENUNCIA PÚBLICA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No 150/2024 PROYECTO 12916 INDUMIL"**, la oficina Legal en coordinación con la Gerencia Financiera de la Industria Militar da respuesta a los hechos expuestos en la denuncia así:

"La cifra no es desproporcionada teniendo como base el programa actual de seguros de la Industria Militar asciende a los \$14.021.634.857, ya que esta se encuentra ajustada como experiencia habilitante dentro del manejo del programa de seguros así: "la experiencia requerida debe ser acreditada en una suma igual o superior al valor de la prima estimada anual del programa de seguros, la cual asciende a la suma de (\$14.021.634.857), el valor a tener en cuenta en las certificaciones que presenten los oferentes con las cuales se pretende acreditar la experiencia, solamente serán tenidos en cuenta las primas de los ramos que sean iguales o similares a los ramos que actualmente tiene contemplado la Industria Militar"

De acuerdo a lo anterior y con el fin de generar un puntaje plus se establece una base de experiencia adicional desde 16.000.000.000. la cual es superior a la experiencia habilitante para en el manejo del programa de seguros, la cual se considera acorde a las necesidades de la Industria Militar."

Verificación

Se verificó lo expuesto mediante la revisión del numeral **"12. REQUISITOS PONDERABLES"** del Estudio Previo, Donde se establece el criterio *"Experiencia en el Manejo de Programa de Seguros (200 PUNTOS)"*, Observando que dicho requisito fue definido como ponderable y no como habilitante (de obligatoriedad), Lo cual se considera alineado con los Principio de Selección Objetiva, dado que permite una evaluación basada en la calidad de la experiencia.

De esta manera la Industria Militar puede asignar un puntaje diferencial y valorar la experiencia real y reciente acreditada para cada proponente, priorizando (tal como se indica en los criterios de evaluación) aquellas certificaciones cuyas primas correspondan específicamente a los ramos que conforman el programa de seguros de Indumil.

5. Hechos expuestos en la denuncia... **"EXPERIENCIA EN ATENCIÓN Y MANEJO DE SINIESTROS (150 PUNTOS)** Se otorgará el puntaje a quien acredite la atención y manejo de siniestros de la siguiente manera."

"150 PUNTOS A UN SINIESTRO RAMO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL."

"Acreditar la experiencia en el manejo de un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Todo Riesgo Daño Material (o daños materiales combinados o multirriesgo) cuyo valor del siniestro sea mayor o



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 29 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

igual a \$12.000.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor, las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las aportadas como requisito habilitante."

En el presente ítem se presentaron 2 observaciones:

"La Primera. Se desarrolló en cuanto a que la Entidad requirió experiencia habilitante en manejo de programas de seguros, por lo cual, para complementar dicha experiencia, solicitamos que el valor acreditado de un siniestro sea igual o superior a \$ 1.000.000.000

En segundo lugar, solicitamos sea eliminado el otorgamiento del mayor puntaje a quien acredite el siniestro indemnizado de mayor valor, toda vez, que es de conocimiento general la indemnización recibida por el siniestro de Hidroituango, a favor de EPM como la cifra más alta pagada en la historia del mercado asegurado nacional, siendo precisos en expresar que el puntaje mayor lo acredita **WILLIS TOWERS WATSON** en forma individual o como miembro de consorcio o unión temporal. Adicional que la atención de un siniestro independiente de su valor, requiere la experticia del equipo de trabajo para lograr formalizar en adecuada forma el siniestro."

Mediante documento No. 02.912.274 **"IM OC OFL RESPUESTA DENUNCIA PÚBLICA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No 150/2024 PROYECTO 12916 INDUMIL"**, la oficina Legal en coordinación con la Gerencia Financiera de la Industria Militar da respuesta a los hechos expuestos en la denuncia así:

"Como requisito habilitante se estableció como experiencia habilitante un valor entre \$8 mil millones de pesos y \$10 mil millones de pesos, teniendo en cuenta que la industria Militar materializó un siniestro durante el 2019 por valor de indemnización de 5 mil millones de pesos, para lo cual se considera que el valor establecido para la acreditación del manejo de siniestros se encuentra acorde a los requerimientos técnicos de la Industria Militar."

"De acuerdo a lo anterior y con el fin de generar un puntaje plus se establece una base de experiencia adicional en atención de siniestros para el ramo todo riesgo daños materiales un valor base superior al habilitante con el fin de contar con la experiencia suficiente para la atención de siniestros."

"Consideraciones que fueron denegadas mediante respuesta otorgada."

Verificación

Se evaluó los hechos expuestos en la denuncia y su relación con los requisitos establecidos en el Estudio Previo **"Experiencia en Atención y Manejo de Siniestros (150 PUNTOS)"** específicamente el criterio que asigna **"150 PUNTOS A UN SINIESTRO RAMO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL"**. Observando que dicho criterio es pertinente y proporcional. La justificación de este criterio obedece a la complejidad de las actividades y los riesgos operativos y patrimoniales de la Industria Militar. Lo cual quedó demostrado con la materialización de un Siniestro en el año 2019 por un valor de indemnización de 5 mil millones, monto verificado en el sistema SAP, la entidad mantiene las condiciones dispuestas ya que los requisitos son adecuados y los mismos fueron formulados atendiendo las necesidades.

6. Hechos expuestos en la denuncia... **"SINIESTRO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (100 PUNTOS)"**

Acreditar Experiencia en un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuyo valor del siniestro sea mayor o igual a \$ 3.500.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor, las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las aportadas como requisito habilitante. La certificación deberá contener:

Synergy No (1). 03 139 610

Fecha (2): 10/12/2025

- Nombre de la entidad o empresa contratante (nombre del asegurado)
- Nombre del Intermediario.
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ramo
- valor indemnizado
- Fecha de la indemnización

No se aceptarán auto certificaciones

A quien acredite el mayor valor se le otorgará 100 PUNTOS, y proporcionalmente a las otras ofertas mediante la aplicación de una regla de tres inversa."

Primera. La Entidad ha requerido experiencia habilitante en manejo de programas de seguros, por lo cual, para complementar dicha experiencia, solicitamos que el valor acreditado de un siniestro sea igual o superior a \$300.000.000.

Segunda. Eliminar el otorgamiento del mayor puntaje a quien acredite el siniestro indemnizado de mayor valor, toda vez, que la atención de un siniestro independiente de su valor, requiere la experticia del equipo de trabajo para lograr formalizar en adecuada forma el siniestro.

La oficina Legal Mediante documento No. 02.912.274 "IM OC OFL RESPUESTA DENUNCIA PÚBLICA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No 150/2024 PROYECTO 12916 INDUMIL", y en coordinación con la Gerencia Financiera de la Industria Militar da respuesta a los hechos expuestos en la denuncia así:

"La entidad establece acreditar experiencia en siniestro en clientes públicos o privados cuyo valor del siniestro sea igual o mayor a \$3.500.000.000 ya que la industria Militar por su actividad y operaciones está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros de tal magnitud, por tal razón es necesario establecer este valor del siniestro conforme al valor asegurado actual. Consideraciones que no fueron aceptadas en el proceso y ratificaron lo estipulado inicialmente."

Verificación

En revisión a los hechos expuestos en la denuncia, la respuesta emitida por el proceso Gestión legal en coordinación con Gestión financiera y lo establecido en el Estudio Previo "Siniestro Ramo Responsabilidad Civil Extracontractual (100 Puntos)". Se determina que este criterio es adecuado y proporcional, fundamentándose en la complejidad de las actividades y los riesgos operativos y patrimoniales a los cuales se expone la Industria Militar, ya que pueden ocasionar perjuicios materiales a terceros de cuantías significativas, es por esto que la entidad no acepta la observación y se mantienen las condiciones dispuestas que fueron formuladas atendiendo las necesidades de Indumil.

7. Hechos expuestos en la denuncia...

"SINIESTRO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (100 PUNTOS)"

"Acreditar Experiencia en trámite y asesoría en un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad civil servidores públicos cuyo valor del siniestro sea mayor o igual a \$3.000.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor, las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las aportadas como requisito habilitante.

La certificación deberá contener:

- Nombre de la entidad o empresa contratante (nombre del asegurado) Nombre del Intermediario.
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ramo



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 31 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

- Valor indemnizado
- Fecha de la indemnización

No se aceptarán auto certificaciones.

A quien acredite el mayor valor se le otorgará 100 PUNTOS, y proporcionalmente a las otras ofertas mediante la aplicación de una regla de tres inversa".

"EXPERIENCIA EN RAMO CIBERNÉTICO (100 PUNTOS)"

Acreditar Experiencia en trámite y asesoría en un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo Cibernético cuyo valor del siniestro sea mayor o igual a \$5.000.000.000 m/cte.. y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor, las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las aportadas como requisito habilitante. La certificación deberá contener:

- Nombre de la entidad o empresa contratante (nombre del asegurado)
- Nombre del Intermediario.
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ramo
- valor indemnizado Fecha de la indemnización No se aceptarán auto certificaciones.

A quien acredite el mayor valor se le otorgará 100 PUNTOS, y proporcionalmente a las otras ofertas mediante la aplicación de una regla de tres inversas".

En este requisito se evidencia un direccionamiento específico para por el manejo de siniestros en diferentes ramos limitando la experiencia al manejo de un solo siniestro, requisito que únicamente cumple un solo proponente, como es el caso del siniestro de Hidroituango, el cual lo acredita WILLIS TOWERS WATSON.

Igual sucede con el requisito para manejo de un solo siniestro de RAMO CIBERNÉTICO, ramo relativamente nuevo y de poca experiencia en siniestros en el mercado asegurador colombiano, que igual solo cumple un intermediario en el mercado.

Todo lo anterior, viola los principios de la contratación estatal, con los cuales se debe garantizar la pluralidad de oferentes, sucediendo todo lo contrario con los requisitos establecidos en el proceso, tanto habilitantes como ponderables.

De otra parte, llama la atención, que le entidad publique un proceso para la selección de un intermediario, cuando el programa de seguros fue contratado para la vigencia del 31 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, como se aprecia en la siguiente información: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GRUPO 1 Y 2 DE LA INDUSTRIA MILITAR. contrato que fue adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS 077/2024 identificada con el NIT No. 901.835.863 - 1. Los grupos 1 y 2 se encuentran determinados de la siguiente manera:

Mediante documento No. 02.912.274 "IM OC OFL RESPUESTA DENUNCIA PÚBLICA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No 150/2024 PROYECTO 12916 INDUMIL", la oficina Legal en coordinación con la Gerencia Financiera de la Industria Militar da respuesta a los hechos expuestos en la denuncia así:

"La industria Militar como empresa Industrial y comercial del estado, reitera los requisitos habilitante se estableció como experiencia habilitante un valor entre \$8 mil millones de pesos y \$10 mil millones de pesos, teniendo en cuenta que la industria Militar materializó un siniestro durante el 2019 por valor de indemnización de 5 mil millones de pesos, para lo cual se considera que el valor establecido para la acreditación del manejo de siniestros se encuentra acorde a los requerimientos técnicos de la Industria."

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

"Indumil conforme a su actividad, tiene una profunda preocupación en cuanto a la materialización de los siniestros, por lo tanto, es importante que la entidad pueda contar con un corredor de seguros que realice una gestión adecuada al identificar y analizar la causa de las pérdidas que llegasen a generar y la recuperación de estas, por tal razón es indispensable establecer estos requisitos que generarían un valor adicional a la entidad."

"Por otro lado, la Industria Militar publica en el SECOP II y la página web Indumil.gov.co, el proceso IPO 150/2024 con el fin de cumplir con los principios de objetividad, transparencia y publicidad y contar con el tiempo suficiente para la contratación de las pólizas, como documentos previos necesarios para realizar el proceso de selección de las compañías, así como la verificación, evaluación de las ofertas y efectuar la colocación de las pólizas para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad."

"Conforme a lo anterior el proponente que resulte adjudicatario de la presente IPO 150/2024 tendrá la responsabilidad de estructurar el programa de seguros de las pólizas que terminan vigencia el 01 de diciembre de 2024 y 31 de mayo de 2025."

Verificación

La Oficina de Control Interno realizó evaluación de los hechos expuestos y lo establecido en el Estudio Previo respecto a los requisitos *"Siniestro Ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos (100 Puntos)"* y *"Experiencia en Ramo Cibernético (100 Puntos)"*. Se constata que dichas especificaciones son adecuadas y proporcionales, puesto que fueron formuladas en atención a las necesidades reales y a la exposición al riesgo de la entidad, esto último soportado por el informe del contrato de prestación de servicios No. 1 - 030/2021 *"Contratación corredor de seguro"*, en el cual en cumplimiento al parágrafo primero: obligaciones específicas del contratista, numeral 2 *"Asesoría en la elaboración de las bases de invitación a presentar oferta (pliego de condiciones) en la futura contratación de seguros en los ramos"*, dio inicio al análisis del riesgo e información para la estructuración del programa de seguros de LA INDUSTRIA MILITAR, con el propósito de realizar un análisis oportuno y actualizado de riesgo para la contratación de los seguro necesarios para la vigencia 2024 – 2025.. Por lo tanto, estos criterios se consideran indispensables para garantizar que el corredor de seguros contratado posea la idoneidad y experiencia requeridas por INDUMIL.

Conclusión

Tras verificar los hechos de la denuncia remitida a la Oficina de Control Interno mediante radicado No. 04.107.313 con lo establecido en el Estudio Previo de la **"INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. 150/2024 - Proyecto 12916"**, la Oficina de Control Interno concluye que los requisitos técnicos, tanto habilitantes como ponderables, son adecuados y proporcionales a la complejidad y riesgos de Industria Militar, encontrando justificación en antecedentes como el siniestro presentado en 2019. Así mismo, no se evidencia favorecimiento ni incumplimiento al principio de selección objetiva, dado que los criterios ponderables buscan valorar la idoneidad y no limitar la participación de oferentes. Se recomienda al Proceso Gestión de Contratos fortalecer la adecuada sustentación de los Estudios Previos garantizando que los requisitos habilitantes y ponderables siempre respondan a las necesidades reales de la entidad.

3. RIESGOS

Proceso Gestión de Contratos

En verificación a los riesgos y oportunidades identificados por el Subproceso Gestión de Contratos en sistema Indudaruma, módulo riesgos se identificaron 15 Riesgos, así:



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 33 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

TIPOS	CANTIDAD	ID INDUDARUMA
Riesgos en la Seguridad Cadenas Suministros (BASC-OEA)	4	1053, 865, 1054, 874
Corrupción	4	823, 757, 772, 1041
Riesgos en Procesos	6	766, 896, 905, 810, 796, 798
Riesgo Fiscal	1	1592
TOTAL	15	—

De acuerdo a la evaluación de Riesgos y Oportunidades se revisó su composición, estructuración, actualización y alineación observando:

- Riesgos en la Seguridad Cadenas Suministros (BASC - OEA):

En la evaluación realizada a los riesgos identificados con ID. 1053, 865, 1054, 874, no se evidenció el tipo de control (Preventivo, correctivo y detectivo) en los controles de riesgo.

Se recomienda a la Dirección de Contratos profundizar en la identificación de causas adicionales de los riesgos para fortalecer su gestión.

- Riesgo de Corrupción:

En la revisión de los Riesgos ID 772, el control asociado (ID 734), no se evidencia el registro de actividades de los cuatrimestres en orden cronológico, teniendo en cuenta que la periodicidad de aplicación es cuatrimestral. Por lo tanto, se recomienda al proceso asegurar el seguimiento y la debida trazabilidad de sus controles.

Así mismo para los riesgos ID 823, ID 757 y ID 1041, se observó que los controles están alineados con los riesgos de corrupción. Adicionalmente, se verificó los soportes y el seguimiento orientados a prevenir su materialización, son gestionados adecuadamente.

- Riesgos en Procesos DAFP 2020:

En la verificación de los riesgos ID 896, ID 810, no se evidencia el registro de actividades de los cuatrimestres en orden cronológico, teniendo en cuenta que la periodicidad de aplicación es cuatrimestral y no se evidencio que tipo de control (Preventivo, correctivo y detectivo) en los controles de riesgo. Se recomienda al proceso asegurar el seguimiento y la debida trazabilidad de sus controles.

Se observó que los riesgos ID 796, ID 776, ID 798 los controles están alineados con los riesgos de corrupción. Adicionalmente, se verificó los soportes y el seguimiento orientados a prevenir su materialización, son gestionados adecuadamente.

- Riesgo Fiscal:

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Se observó que el riesgo ID 1592 el control está alineado con el riesgo fiscal. Adicionalmente, se verificó los soportes y el seguimiento orientados a prevenir su materialización, son gestionados adecuadamente.

Proceso Gestión de Compras

En verificación a los riesgos y oportunidades identificados por el Proceso Gestión de Compras en sistema Indudaruma, módulo riesgos se identificaron 6 Riesgos, así:

TIPOS	CANTIDAD	ID INDUDARUMA
Corrupción	1	1574
Riesgo Fiscal	1	1582
Riesgos en Procesos	2	1571,1572
Riesgos en la Seguridad Cadenas Suministros (BASC-OEA)	2	998,1575
TOTAL	6	—

De los riesgos y oportunidades identificados del Proceso de Gestión de Compras se revisó su composición, estructuración, actualización y alineación observando:

Riesgo de Corrupción:

En la verificación al riesgo ID 1574 de acuerdo a su periodicidad cuatrimestral, no se evidencia las actividades propuestas para el primer cuatrimestre de este año y no cuenta con riesgo inherente y residual, ya que el riesgo inherente establece la máxima exposición inicial (la base), y el riesgo residual indica el riesgo real que persiste tras aplicar los controles; esta diferencia es vital para medir la eficacia de las mitigaciones y asegurar que el riesgo final sea aceptable para la organización, es importante para el proceso fortalecer el análisis de las actividades, dando cumplimiento al tiempo establecido y fortalecer los mecanismos de control y prevención.

Riesgo Fiscal:

Resultado de la evaluación al riesgo con ID 1582 no se evidencio el tipo de control (Preventivo, correctivo y detectivo) en los controles de riesgo.

Riesgos en Procesos DAFP 2020:

Los Riesgos con ID 1571, ID 1572 no se evidencio el tipo de control (Preventivo, correctivo y detectivo) en los controles de riesgo, asimismo se considera necesario la revisión, periodicidad de los controles, a las actividades del riesgo con su respectivo soporte.

Riesgos en la Seguridad Cadenas Suministros (BASC - OEA):

Se evidenció que los controles de los Riesgos ID 998 e ID 1575 no presentan la clasificación del tipo de control (Preventivo, correctivo o detectivo). Adicionalmente no se observó la gestión oportuna de las actividades de riesgo, conforme a la periodicidad cuatrimestral establecida.

Recomendación



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 35 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

Proceso Gestión de Compras y Proceso Gestión de Contratos realizar un análisis detallado de los riesgos, profundizando en sus causas y clasificando el tipo de control. Así mismo, asegurar la gestión de las actividades, lo cual incluye: verificar su ejecución periódica, registrar los soportes (trazabilidad) y ejecutar el seguimiento y cierre oportuno de las tareas.

4. DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Gestión de Compras

De acuerdo con el documento No. 03.071.363 "Reporte detallado Planes de Acción Programa de Auditorías y de Documentos al 2025-07-03", generado por la Oficina de Planeación, donde se informa el estado de las necesidades de actualización documental generadas por los procesos de la Industria Militar, se evidenció que el Proceso Gestión de compras reportó un cumplimiento del 33%, así:

PROCESO	DOCUMENTOS				TOTAL	PROCESO	CUMPLIMIENTO
	SIN PROGRAMAR	PENDIENTES "PROGRAMADOS"	NO LIBERADOS	LIBERADOS			
Gestión de Compras	0	2	0	1	3	DCP	33%

Se realiza la verificación de los documentos relacionados en el reporte de la Oficina de Planeación evidenciando que de los 3 documentos reportados en la vigencia del 2025, a corte del 05 de Noviembre del 2025 se observa:

- Un (1) documento "Liberado"
 - IM OC DCP PR 001 PROCEDIMIENTO DE COMPRAS
- Dos (2) documentos bajo codificación DAD (División de Adquisiciones)

De acuerdo a la revisión efectuada en el módulo de documento de la Plataforma INDUDARUMA se observa que actualmente el Proceso Gestión de Compras, posee documentos con estado "ACTIVO" bajo la codificación DAD (División de Adquisiciones), codificación que corresponde a vigencias anteriores del año 2019 y 2020.

- IM OC DAD IN 007 Instructivo Elaboración de Cuadros de Evaluación
- IM OC DAD IN 002 Instructivo Publicación en la Página WEB y SECOP II
- IM OC DAD IN 006 Instructivo para el Manejo del Directorio de Proveedores del Proceso Gestión Compras
- IM OC DAD IN 003 Instructivo para Desarrollar la Etapa Precontractual del Proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior

Adicionalmente, se evidenció el documento "INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE LAS ETAPAS DEL PROCESO GESTIÓN COMPRAS POR UNIDAD DE NEGOCIO." (Cód.: IM OC DAC IN 005, Rev.: No. 1, Fecha de Liberación 2015-11-19), el cual figura cargado en el Gestor Documental Synergy bajo el código IM OC DAD IN 005. Sobre este documento se observan dos debilidades de control:

- Inconsistencia en la codificación interna (DAC) Dirección de Almacenes Comerciales, frente al documento registrado en el gestor documental con código (DAD) División de Adquisiciones.
- El instructivo no ha sido revisado ni actualizado en 10 años, manteniéndose en su primera revisión.

Synergy No (1). 03.139.640

Fecha (2): 10/12/2025

Se recomienda al Proceso Gestión de Compras generar la revisión y actualización del "INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE LAS ETAPAS DEL PROCESO GESTIÓN COMPRAS POR UNIDAD DE NEGOCIO." (Cod.: IM OC DAC IN 005), con el código del proceso correspondiente, dado que su última revisión es del año 2015, presentando un aumento en la materialización de riesgos asociados al cambio de la codificación en los documentos. Es importante implementar medidas de trazabilidad y control de accesos que permitan identificar de manera oportuna cualquier alteración en los documentos del proceso.

Se pudo determinar que los documentos no guardan alineación con los Decretos 156 y Decreto 157 de 2022. Se recomienda al Proceso Gestión de Compras, generar las revisiones necesarias para garantizar la actualización total de los documentos, conforme a la nueva estructura de la Industria Militar.

Gestión de Contratos

Se verificó el documento No. 03.071.363 "Reporte detallado Planes de Acción Programa de Auditorías y de Documentos al 2025-07-03", generado por la Oficina de Planeación, donde se informa el estado de las necesidades de actualización documental generadas por los procesos de la Industria Militar, se evidenció que el Proceso Gestión de Contratos reportó un cumplimiento del 0%, así:

PROCESO	DOCUMENTOS				TOTAL	PROCESO	CUMPLIMIENTO
	SIN PROGRAMAR	PENDIENTES "PROGRAMADOS"	NO LIBERADOS	LIBERADOS			
Gestión de Contratos	0	8	3	0	11	DCT	0%

De acuerdo a los documentos relacionados en el reporte de la Oficina de Planeación se evidenció que de los 11 documentos reportados en la vigencia del 2025, a corte del 05 de Noviembre del 2025 se observa:

Un (1) documento con Tipo de Solicitud "Creación" registrado en "Reporte detallado Planes de Acción Programa de Auditorías y de Documentos 2025-07-03", a pesar de que en el sistema Indudaruma se encuentra en Estado "Activo" con "vigencia 2023-08-14, Versión 001", evidenciando una diferencia entre el Reporte detallado en formato Excel (creación) y el sistema indudaruma (Activo - Desactualizado). Se recomienda a la Oficina de Planeación alinear la información ingresada en el Reporte correspondiente a Modificación, Actualización y/o Eliminación, estableciendo los controles necesarios para evitar futuras inconsistencias.

Así mismo a la Dirección de contratos toda vez que este documento, de acuerdo a programación su actualización se debía ejecutar en el mes de marzo de 2025, sin que a la fecha se haya realizado, incumpliendo los lineamiento establecidos en el Procedimiento Gestión de Documentos Cód.: IM OC OFP PR 001 Rev.15 numeral 4.2.1. ... " Los LIPRO (o su delegado) deberán dentro de los plazos fijados por el GADD, revisar los documentos que tengan tres (3) o más años de liberados y aquellos que sea preciso crear, actualizar o anular.

- IM OC DCT PS 001 SUBPROCESO GESTIÓN DE CONTRATOS

Tres (3) documentos Sin liberar, observando en sistema Indudaruma que están en estado "Discusión", se invita al Proceso responsable a concluir la gestión correspondiente a Modificación, Actualización y/o Eliminación de dichos documentos e implementar las actividades de seguimiento y control necesarias.

- IM OC DCT PR 004 PROCEDIMIENTO CONTRATOS
- IM OC DCT IN 003 INSTRUCTIVO LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS
- IM OC DCT IN 002 INSTRUCTIVO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA.



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 37 de 50

Synergy No (1).

03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

De acuerdo con el "Reporte detallado Planes de Acción Programa de Auditorías y de Documentos", se identificó que la gestión de seis documentos en etapa de creación, correspondientes al Proceso Gestión de Contratos, no ha sido concluida, por lo cual se invita al proceso a finalizar la creación, modificación o actualización de estos documentos pendientes, garantizando que la realidad documental del proceso se refleje con precisión y se encuentre completa.

- IM OC DCT PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (Ans)
- IM OC DCT PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO Y PECUNIARIAS
- IM OC DCT PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE MECANISMOS QUE FOMENTEN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CONFORME AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 2069 .
- IM OC DCT INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO MINIMA CUANTIA
- IM OC DCT INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO MINIMA CUANTIA
- IM OC DCT GUIA PARA TRÁMITE DE ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DE ACUERDOS MACRO

De acuerdo a la revisión efectuada en el módulo de documento de la Plataforma INDUDARUMA se observa que actualmente el Proceso Gestión de Contratos, tiene un documento en estado "ACTIVO" bajo la codificación DAD (División de Adquisiciones), codificación que corresponde a vigencias anteriores del año 2019 y 2020.

- IM OC DAD IN 004 Instructivo para Controlar la Ejecución de los Contratos en el Proceso Gestión Compras.

Se pudo determinar que los documentos no guardan alineación con los Decretos 156 y Decreto 157 de 2022. Se recomienda al Proceso Gestión de Contratos, generar las revisiones necesarias para garantizar la actualización total de los documentos, conforme a la nueva estructura de la Industria Militar.

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

- Optimizar la gestión documental a cargo de la Oficina de Planeación. Esto se basa en las inconsistencias encontradas en el documento No. 03.071.363 "Reporte detallado Planes de Acción, Programa de Auditorías y de Documentos al 2025-07-03", donde la información reportada no refleja la realidad operativa, toda vez que se identificó diferencias entre los códigos citados y los documentos descritos. Por lo anterior se recomienda establecer un proceso eficiente para la revisión y actualización de la información periódica de los documentos a reportar. De esta forma, los futuros documentos de cumplimiento del programa de gestión documental reflejarán con exactitud la realidad de la información.
- Fortalecer de manera urgente la etapa precontractual implementando un Protocolo de Validación Rigurosa de los Estudios Previos. Este protocolo debe asegurar la correcta estimación de costos y la viabilidad del cronograma, minimizando la dependencia de modificaciones contractuales para corregir fallas estructurales de origen. Esto de acuerdo a la deficiente planeación inicial del Contrato Interadministrativo N° 1-224/2024 que resultó en desviaciones críticas que afectaron la economía y eficacia del proyecto: un aumento del 77% en el valor y una extensión del plazo de 7 a 11 meses.
- Proceso Gestión de Contratos es importante implementar un control de calidad más riguroso en la revisión documental antes de generación y firma, garantizando así el cumplimiento de los principios de transparencia y

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

objetividad, y evitando ambigüedades que puedan afectar el correcto desarrollo de ejecución contractual, toda vez que se observó en los contratos y orden de compras evaluados oportunidades de mejora en los registros y mejora de la alineación de la misma.

- Teniendo en cuenta que el proveedor no entregó el diagrama unifilar completo, La Gerencia de Tecnologías de la Información debe solicitar al Proveedor la actualización completa del diagrama unifilar, ya que para intervenir un equipo eléctrico, el diagrama unifilar es el mapa esencial para comprender, operar, mantener y asegurar toda la infraestructura eléctrica del proyecto, lo anterior para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) en Colombia, establecido mediante la Resolución No. 40117 de 2024, que exige la presencia de diagramas unilares actualizados como parte de la documentación técnica obligatoria para las instalaciones eléctricas.
- Es importante que la Gerencia de Tecnologías de la información realice los ajustes correspondientes para la obligatoriedad a todo el personal involucrado en un proyecto, la entrega de las certificaciones técnicas y normativas, vinculadas a los roles del proyecto, lo anterior protege la operación, funcionalidad y refuerza la ética institucional y la trazabilidad documental.
- El Proceso Gestión de Compras, fortalecer los controles de gestión documental, asegurando que no se presenten modificaciones no autorizadas, teniendo en cuenta que se evidencia aumento en la materialización de riesgos asociados a ajustes de documentos sin el lleno de requisitos. Eso teniendo en cuenta que en el *INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE LAS ETAPAS DEL PROCESO GESTIÓN COMPRAS POR UNIDAD DE NEGOCIO* en la plataforma synergy se observa el código: IM OC DAD IN 005 REV No 1, Sin embargo, en el sistema induruma IM OC DAC IN 005. Es importante implementar medidas de trazabilidad y control de accesos que permitan identificar de manera oportuna cualquier alteración en los documentos del proceso.
- Proceso Gestión de contratos generar los mecanismos necesarios para fortalecer el ejercicio de supervisión en la Industria Militar, garantizando continuar cumpliendo los lineamientos establecidos en *Instructivo supervisión de contratos u órdenes* : Cód.: IM OC SGA IN 002 Rev. 3. numeral 4.1.2 Funciones Generales del Supervisor del contrato u órdenes de compra literales a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. b) advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. de acuerdo con el ejercicio de la etapa de ejecución del contrato d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste

Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones". Artículo 2°. Objetivos del sistema de Control Interno, literal a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración antes posibles riesgos que los afecten.

Limitantes:

Se presentaron limitantes en el desarrollo de auditoría en cuanto a entrega de información requerida para la evaluación de la denuncia Oficios Nos. 02.917.922 "CORREO Reporte Irregular Proceso de Adquisición: 442/2023 y 02.927.922 CORREO Petición Atención Inicial Denuncia 02.917.922" (Declaraciones de Importación) por parte de la Gerencias de Tecnologías.



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 39 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

HALLAZGOS

Hallazgo No. 1. Incumplimiento del Principio de Celeridad y Reporte Tardío de Incumplimiento Crítico en el Flujo de Información de la Supervisión.

En la ejecución del Contrato Interadministrativo N° 1-224/2024, cuyo objeto es la "Gerencia integral para la actualización, remodelación, adecuaciones locativas, dotación de mobiliario y de equipos de cocina de las áreas de comedor y cocina, así como del salón VIP del edificio de la Industria Militar INDUMIL", se identificó un patrón de inoportunidad y extemporaneidad en la remisión de los informes de supervisión, lo que compromete la eficacia de la fiscalización y la toma de decisiones informadas y oportunas sobre la ejecución del contrato.

- Retraso Sustancial en la Remisión: El Informe de Supervisión N° 10 (Synergy N° 03.098.880), con fecha de elaboración del 08 de julio de 2025, fue remitido de manera extemporánea el 23 de septiembre de 2025, lo que representa un retraso de más de dos meses (77 días) entre su creación y su entrega formal.
- Patrón de Inoportunidad: Este retraso se suma a la falta crónica de entrega del Cronograma de Actividades actualizado y los Informes Semanales de Obra por parte del Contratista, como se documentó en el radicado de incumplimiento parcial (Radicado No: 03.120.156, del 28/10/2025), lo que evidencia una gestión ineficaz del flujo de información requerida para el control oportuno.

Criterios Incumplidos

1. Principio de Celeridad en la Gestión Contractual: Se incumple el principio que rige la actividad contractual, al no garantizar la oportunidad en el flujo de información para la vigilancia y el control del proyecto.
2. Directrices del Instructivo de Supervisión (IM OC SGA IN 002): Se omite la obligación de asegurar que los documentos de control y seguimiento sean entregados a tiempo para permitir la fiscalización y la corrección de desviaciones de manera inmediata.

Riesgos asociados

1. Ineficacia en la Toma de Decisiones: El uso de información desactualizada (con más de dos meses de retraso) por parte de las áreas contractuales y directivas genera el riesgo de adoptar decisiones administrativas, financieras o de pago que no reflejan el estado real de la obra.
2. Pérdida de Capacidad de Reacción: La supervisión no puede alertar a la Entidad sobre riesgos o incumplimientos de manera oportuna, impidiendo la aplicación de medidas de mitigación o de apremio contractual antes de que el problema se materialice.
3. Materialización de Perjuicios Económicos: La inoportunidad contribuye a que problemas graves, como la suspensión de actividades (ocurrida entre el 19 de agosto y el 22 de septiembre de 2025), se prolonguen, obligando a la Entidad a incurrir en costos de contingencia y a tramitar modificatorios de valor y plazo basados en situaciones ya consolidadas.

Recomendación

1. Control de Oportunidad: Implementar un control estricto que asegure la remisión de los informes de supervisión y documentos anexos dentro de los plazos establecidos, validando que la fecha de remisión no exceda la fecha de elaboración del informe.
2. Aplicar Acciones Correctivas: Documentar y aplicar las acciones correctivas o las cláusulas de apremio contractual por la falta de oportunidad en la entrega de informes, con el fin de corregir este patrón de comportamiento en el futuro.

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Hallazgo No. 2. Limitación en el alcance de la información para la auditoría.

Durante la revisión del proceso de adquisición e instalación del Microdatacenter y equipos UPS en las fábricas FAGECOR, FASAB y FEXAR de INDUMIL, La Gerencia de Tecnologías de la Información – Proveedor MELTEC COMUNICACIONES S.A.S. no entregaron las declaraciones de importación correspondientes a los bienes adquiridos, lo que impidió verificar la legal nacionalización de los equipos y representa un riesgo de incumplimiento normativo.

Riesgos asociados.

1. Limitación en la trazabilidad documental: La auditoría no cuenta con evidencia suficiente para comprobar la legalidad del proceso de adquisición, afectando la transparencia y confiabilidad del control interno.
2. Incumplimiento normativo y contractual La falta de información impide verificar el cumplimiento de leyes, regulaciones y obligaciones contractuales, lo que puede derivar en sanciones o hallazgos adversos.
3. Riesgo operativo Sin información completa, se dificulta identificar fallas en la ejecución del proceso, lo que puede afectar la continuidad y eficiencia de las operaciones.
4. Riesgo de hallazgos críticos en la auditoría La no entrega de información puede ser considerada como una limitación al alcance de la auditoría, generando hallazgos graves o incluso informes con salvedades.

Criterios incumplidos

- La Ley 87, al establecer las características del Sistema de Control Interno, impone la obligación de asegurar la confiabilidad de la información, lo cual es la razón de ser de la auditoría.
 - Artículo 4, Literal e: Define como aspecto a implementar del control interno el contar con "*Sistemas de información que garanticen su calidad, oportunidad, y razonabilidad*".
 - Incumplimiento: Si la información no se entrega o se retiene, no se está cumpliendo con la característica de "calidad, oportunidad y razonabilidad", y se está obstaculizando el mecanismo legal diseñado para verificar ese cumplimiento.
- Las disposiciones establecidas en el Decreto 648 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*", artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, literal b. "*Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno...*".

Recomendación

La Gerencia de Tecnologías de la Información establezca un proceso interno de preparación, coordinación y control documental que asegure que toda la información requerida por el auditor sea entregada de manera oportuna, completa y verificable.

Lo anterior, para dar cumplimiento a:

- La Ley 87, al establecer las características del Sistema de Control Interno, impone la obligación de asegurar la confiabilidad de la información, lo cual es la razón de ser de la auditoría.



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 41 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Artículo 4, Literal e: Define como aspecto a implementar del control interno el contar con "Sistemas de información que garanticen su calidad, oportunidad, y razonabilidad".

- Incumplimiento: Si la información no se entrega o se retiene, no se está cumpliendo con la característica de "calidad, oportunidad y razonabilidad", y se está obstaculizando el mecanismo legal diseñado para verificar ese cumplimiento.
- Las disposiciones establecidas en el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, literal b. "Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno..."

Hallazgo No. 3. Incumplimiento mono marca y elementos entregados no ofertados.

No se cumple con las siguientes premisas:

- De que toda la solución sea Mono marca, incumpliendo el Anexo Técnico "Adquisición e instalación de Microdatacenter y equipos UPS para las sedes FASAB – FAGECOR y FEXAR de INDUMIL", numeral 1.2.6.3 "Todos los elementos que conforman la parte electromecánica del Microdatacenter, elaborados por un único FABRICANTE. No se aceptarán productos con diferente marca para asegurar la total compatibilidad electrónica, excepto el sistema de incendio, desempeño garantía y total integración entre los elementos del Microdatacenter.... Entiéndase como elementos de MICRODATACENTER bajo el concepto de monomarca, al conjunto de todos los componentes que se utilizan en la construcción del mismo (gabinetes, aires acondicionados, ups, pdu, control de acceso, plataforma de monitoreo y control remoto)".
- De que los componentes de la solución corresponden al modelo ofertado, incumpliendo las especificaciones técnicas del documento No. 02.800.645 "Anexo Técnico Requerimientos Mínimos obligatorios", del proyecto No. 12572 Contrato 1-271/2023 "Adquisición e instalación de Microdatacenter y equipos UPS para las sedes de FASAB – FAGECOR Y FEXAR de INDUMIL".

Riesgos asociados

1. Incumplimiento del objeto contractual. Aunque los componentes sean "mejores", no se ajustan a lo pactado. Esto puede constituir un incumplimiento técnico, ya que el contrato exige el cumplimiento exacto de las condiciones establecidas.
2. Nulidad parcial del contrato. Si la entrega no corresponde a lo contratado, se puede considerar que no se cumplió el objeto, lo que puede dar lugar a reclamaciones, sanciones o nulidad parcial del contrato.
3. Calidad y Garantía. Al no estar especificados en el contrato, los nuevos modelos de componentes podrían no tener garantía válida, o no estar cubiertos por los términos de mantenimiento pactados.
4. Pérdida de trazabilidad y control. Se pierde la oportunidad de exigir garantías, correcciones o entregas pendientes, afectando la calidad del servicio o bien contratado.

Criterios incumplidos

- Ley 1474 de 2011. Establece mecanismos para prevenir la corrupción y sancionar incumplimientos contractuales.

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

- Decreto 1082 de 2025. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. Entregar equipos diferentes puede dejar sin efecto las garantías contractuales.
- Concepto 295501 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el supervisor debe velar por el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas. Aceptar elementos distintos sin justificación formal puede comprometer su responsabilidad disciplinaria.
- Principio de legalidad y planeación. La liquidación debe basarse en el cumplimiento real y verificable del contrato.
- Manual de Contratación: el supervisor debe verificar el cumplimiento técnico, financiero y legal antes de autorizar la liquidación.

Recomendación

En caso de que el contratista desee entregar los componentes con especificaciones técnicas superiores a las pactadas, deberá gestionar previamente una modificación formal del contrato mediante la suscripción de un otrosí. Esta modificación debe estar debidamente sustentada con una justificación técnica, contar con la aprobación del supervisor del contrato y reflejarse en el acta de recibo correspondiente, garantizando así la trazabilidad y legalidad del cambio.

Antes de autorizar la liquidación del contrato, el supervisor debe emitir un informe técnico de cumplimiento en el que verifique que todos los componentes establecidos en el anexo técnico han sido satisfechos en su totalidad. Así mismo, debe dejar constancia expresa de dicha verificación en el acta de liquidación.

Hallazgo No. 4 No actualización documental

Resultado de la verificación selectiva realizada al programa anual de necesidades de documentos para la vigencia 2025, se observó lo siguiente:

- Documento No. 03.071.363 "Reporte detallado Planes de Acción Programa de Auditorías y de Documentos al 2025-07-03" del 18 de julio de 2025, donde se reportó que el Proceso Gestión de compras no realizó la creación del documento "Proceso Gestión De Contratos" Cód.: IM OC DCT PS 001 para la vigencia 2025 como fue programado.

Situación que denota incumplimiento a las disposiciones establecidas en:

- Procedimiento Gestión de Documentos Cód.: IM OC OFP PR 001 Rev.15 numeral 4.2.1. ... " Los LIPRO (o su delegado) deberán dentro de los plazos fijados por el GADD, revisar los documentos que tengan tres (3) o más años de liberados y aquellos que sea preciso crear, actualizar o anular. Esta revisión se realiza en cuanto a su conveniencia, necesidad, adecuación y eficacia" ...
- Ley 87 de 1993:

Artículo 2 Literal e. "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

Artículo 4 Literal b. "Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos", Literal l. "Simplificación y actualización de normas y procedimientos".



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 43 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

Así mismo, genera probabilidad en la materialización de riesgos asociados a la alineación de un procedimiento formal para la gestión del proceso.

Recomendación

Se recomienda al Proceso Gestión de contratos la elaboración, implementación y formalización del Caracterización del proceso gestión de compras con el fin de establecer directrices claras y garantizar su correcta aplicación, así mismo y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en:

- Procedimiento Gestión de Documentos Cód.: IM OC OFP PR 001 Rev.15 numeral 4.2.1. ... " Los LIPRO (o su delegado) deberán dentro de los plazos fijados por el GADD, revisar los documentos que tengan tres (3) o más años de liberados y aquellos que sea preciso crear, actualizar o anular. Esta revisión se realiza en cuanto a su conveniencia, necesidad, adecuación y eficacia" ...
- Ley 87 de 1993:

Artículo 2 Literal e. " Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

Artículo 4 Literal b. "Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos", Literal l. "Simplificación y actualización de normas y procedimientos".

Hallazgos identificados durante la vigencia 2025:

En desarrollo del plan anual de auditorías de la Oficina de Control Interno de la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, autorizado por el Presidente de la Industria Militar y dado a conocer mediante documento No. 03.006.300 "IM OC OCI Envío Plan anual de auditorías Oficina de Control Interno Vigencia 2025" del 13 de febrero de 2025 y modificado con documento No. 03.051.923 "IM OC OCI Envío modificación Plan Anual Auditorías Oficina de Control Interno vigencia 2025" del 04 de junio de 2025, se evidenciaron hallazgos que hacen parte del proceso Gestión de compras y gestión de contratos en las evaluaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno, así:

INFORME	FECHA	HALLAZGOS	RESUMEN
03.052.082	04/06/2025	10	Gestión de compras: No inclusión de precios históricos 2023 en el análisis económico oficial en el proyecto No. 13150 Servicio exámenes laborales.
		11	Gestión de compras: Deficiencia en la planeación presupuestal del servicio de exámenes médicos ocupacionales
		13	Gestión de compras: Posibles sobrecostos contractuales derivados de diferencias entre precios históricos y adjudicados sin soporte técnico suficiente. Contrato Marco No. 1-2-3-4-051/2024 – C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S.
		15	Gestión de Contratos: Productos no conformes y deficiencias en la aplicación de medidas contractuales ante incumplimientos de calidad Contrato Marco No. 1-2-3-4-051/2024 – C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S.
03.068.363	18/07/2025	4	Gestión de compras: Doble Aplicación de AIU e IVA proyecto 12936 Escolta Civil Armada Contrato 1-079 de 2024.
		5	Gestión de compras: Ausencia de Análisis del Sector y Necesidad de Cotizaciones proyecto 12936 Escolta Civil Armada Contrato 1-079 de 2024



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 44 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

		9	Gestión de Contratos: Inconsistencia en la Ejecución Financiera del Contrato No. 1-043/2023, dado que se señala un monto mensual de \$4.322.543.400, sin embargo, se constató que dicho valor corresponde en realidad al valor total anual del contrato
		12	Gestión de compras: Análisis Económico del Estudio Previo Definitivo del proyecto No. 12407, se efectuó con base en los valores totales, sin excluir los elementos adicionales incluidos por los oferentes que no estaban definidos Anexo Técnico – Proyecto 12407.
		20	Gestión de compras: Se evidenció que el análisis económico se limitó a la comparación de precios entre dos cotizaciones, correspondientes a A&A Ingeniería y la Corporación de Alta Tecnología CODALTEC, justificando la selección únicamente con base en el menor valor ofertado, generando riesgos.
03.099.215	29/09/2025	2	Gestión de compras: Inconsistencia en las póliza registradas en modificatorios contrato 1-080-2024 "Suministro de Personal en Misión"

Es importante continuar gestionando los planes de mejoramiento suscritos, garantizando que las novedades evidenciadas se subsanen y no se presenten de nuevo en el proceso.

A. Sobre la implementación y efectividad de acciones resultantes de anteriores auditorías y/o evaluaciones (15):

Proceso Gestión de Compras a la fecha de verificación Noviembre-2025, presenta el siguiente estado en planes de mejoramiento:

- En ajuste: 7 hallazgos de Auditoría vigencia 2025.

VIGENCIA	Nº DE INFORME AUDITORIA	Nº HALLAZGO	HALLAZGO	ESTADO DE PLAN DE MEJORAMIENTO
2025	03.052.082	10	No inclusión de precios históricos 2023 en el análisis económico oficial en el proyecto No. 13150 Servicio exámenes laborales. El estudio previo excluyó los precios históricos del contrato 1-003-2023, a pesar de tener documentada una ejecución de \$600.000.000 con el mismo proveedor y objeto. Aunque se recibieron tres cotizaciones, se excluyó una por no presentar ítems completos sin emitir requerimiento de ajuste o subsanación. Las cotizaciones válidas (por \$7.525.500 y \$7.710.500 mensuales) fueron tomadas como promedio, ignorando posibles criterios técnicos, financieros o experiencia. La omisión en la aplicación del análisis de precios históricos, exigido por el Manual de Contratación, vulnera el principio de eficiencia del gasto y representa una falla en la planeación objetiva, afectando directamente la estructuración del presupuesto. Esta situación expuso a la entidad a un mayor riesgo de sobrecostos y posibles afectaciones fiscales.	EN AJUSTE
2025	03.052.082	11	Deficiencia en la planeación presupuestal del servicio de exámenes médicos ocupacionales. El presupuesto solicitado para el proyecto No.13150 O.C. 45-14863 - 45-14864 Servicio Exámenes Laborales fue de \$125.000.000, el cual de acuerdo al estudio previo fue calculado con base en un valor mensual fijo de \$15.625.000, definido a partir del promedio de consumo global histórico del contrato 1-003-2023, sin detallar los costos específicos por tipo de examen médico. Esta estimación no consideró el número real de	EN AJUSTE



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 45 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

			exámenes proyectados para el año, ni su distribución por ciudad, dependencia, estadísticas de rotación de personal o periodos de mayor demanda. Al no aplicar criterios de desagregación y análisis temporal, se incumplen los principios de planeación y eficiencia económica, lo que podría generar una asignación excesiva de recursos o la subutilización del presupuesto, afectando negativamente la ejecución financiera y operativa de la entidad.		
2025	03.052.082	13	Posibles sobrecostos contractuales derivados de diferencias entre precios históricos y adjudicados sin soporte técnico suficiente. Contrato Marco No. 1-2-3-4-051/2024 – C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S. La Auditoría Interna realizó un análisis comparativo entre los precios históricos de 2023 (ajustados con el IPC de 2024), los valores estimados por INDUMIL en el estudio previo, y los precios finalmente adjudicados en las órdenes de compra suscritas con C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S. El resultado evidencia un sobrecosto promedio del 13% al 14% en la mayoría de los ítems adjudicados, con relación al precio histórico ajustado, sin que exista una justificación técnica o económica documentada que respalde dicho incremento. En el caso del Overol enterizo (código 9000019) y del Overol ignifugo (9700150), el sobrecosto alcanzó el 16% y 10% respectivamente. Los ítems más representativos, como camisas, chaquetas, camisetas, blue jeans, overoles y chalecos, fueron adjudicados a precios que igualan o se acercan al tope del presupuesto estimado, superando consistentemente los valores históricos con ajuste inflacionario. Esto sugiere una falta de control sobre la razonabilidad económica del proceso, y evidencia que el análisis económico careció de herramientas de comparación técnica y sectorial, incumpliendo los criterios establecidos por la entidad para la estructuración de procesos contractuales. La adjudicación de ítems a precios superiores a los valores históricos ajustados, sin un sustento técnico que justifique dichos incrementos, genera un riesgo real de sobrecosto presupuestal y posible afectación fiscal, en contravía de los principios de planeación objetiva, economía y transparencia. Esta situación debilita la capacidad institucional de demostrar eficiencia en el gasto, y podría dar lugar a observaciones por parte de órganos de control en caso de revisión de la legalidad y razonabilidad del proceso.	EN AJUSTE	
2025	03.068.363	4	Doble Aplicación de AIU e IVA proyecto 12936 Escolta Civil Armada Contrato 1-079 de 2024. En el análisis económico del Estudio Previo del servicio de Escolta Civil Armada, se ha identificado una deficiencia en la estructura de costos, específicamente en la forma en que se calculan el AIU (Administración, Impuestos y Utilidades) y el IVA (19%). Actualmente, el AIU y el IVA se suman dos veces: una sobre el valor base del servicio y otra sobre el valor del AIU. Este error genera un doble cobro de ambos elementos, lo que afecta considerablemente el costo final del servicio.	EN AJUSTE	

03

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

			Adicionalmente, los servicios de escolta civil armada, que no están directamente regulados por la Circular Externa 20231300001105 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requieren un análisis más detallado en cuanto a los costos directos e indirectos. Aunque la circular establece tarifas mínimas para servicios de seguridad privada, estos servicios adicionales (como el de escolta armada) no están contemplados, por lo que la tarifa debe adaptarse a la naturaleza y riesgos específicos de este servicio.		
2025	03.068.363	5	Análisis del Sector y Necesidad de Cotizaciones proyecto 12936 Escolta Civil Armada Contrato 1-079 de 2024 En el Estudio Previo del contrato para el servicio de Escolta Civil Armada, se identificó que no se realizaron cotizaciones de empresas competidoras ni se llevó a cabo una comparación con precios históricos del sector. Este aspecto es fundamental para garantizar que la tarifa propuesta sea competitiva y esté alineada con los costos del mercado. La Guía para la elaboración de estudios de sector establece que el análisis de la oferta y la demanda debe basarse en datos históricos y cotizaciones actuales para asegurar que las tarifas estén dentro de los márgenes de precios del sector. Sin este análisis de sector, se corre el riesgo de establecer tarifas que no reflejan adecuadamente la realidad del mercado.	EN AJUSTE	
2025	03.068.363	12	Análisis Económico del Estudio Previo Definitivo del proyecto No. 12407 Adquisición e Instalación de Cámaras y Equipos de Seguridad Fábricas Indumil. En el análisis económico del Proyecto No. 12407, correspondiente al Contrato No. 1-241 de 2023, se identificó que el comparativo económico realizado entre las cotizaciones No. 1 (HIKV/ISION), No. 2 (INTECOL), No. 3 (A&A INGENIERÍA) y No. 4 (CODALTEC) se efectuó con base en los valores totales, sin excluir los elementos adicionales incluidos por los oferentes que no estaban definidos en el Documento No. 02.743.546 "Anexo Técnico – Proyecto 12407: Actualización y Modernización de Cámaras, Redes y Equipos de Seguridad Electrónica de las Fábricas FAGECOR, FEXAR y FASAB". Esta situación compromete la transparencia y objetividad del proceso de contratación, al no garantizar condiciones equitativas de evaluación conforme a los lineamientos técnicos establecidos.	EN AJUSTE	
2025	03.068.363	20	Análisis Económico del estudio previo definitivo del Contrato Proyecto No. 13254 – Contrato 1-226/2024 En cuanto al numeral 16.3.2 "Análisis Económico" del estudio previo definitivo, se informa: "Con el fin de efectuar la comparación de los precios del mercado, se solicitaron cotizaciones a tres (3) empresas del sector con synergy 02.975.829, 02.975.795, 02.975.266 y 02.973.798 recibiendo dos (2) efectuando el análisis entre la cotización 1 (CODALTEC) y la 2 (AYA Ingeniería) ..." Se verificaron los oficios y se encontró: Documento No. 02.975.829 "IM-OC-OSD-SOLICITUD COTIZACIÓN INFORMAL EMPRESA SEMA LTDA", del cual no se encontró el documento firmado ni evidencia de envío a la Empresa. Documento No. 02.975.795 "IM-OC-OSD-SOLICITUD COTIZACIÓN INFORMAL EMPRESA A&A INGENIERIA", contiene los siguientes anexos: COT202400188 A&A INGENIERIA OFICINAS CENTRALES INDUMIL, COT202400189	EN AJUSTE	



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 47 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2). 10/12/2025

A% A INGENIERIA FABRICA FAGECOR INDUMIL y COT202400190 A& A INGENIERIA FEXAR INDUMIL. Documento 02.973.798 – "SOLICITUD COTIZACIÓN INFORMAL EQUIPOS DE SEGURIDAD FÍSICA" a HIKVISION con documento No. 02.975.266 se encontró archivo en Excel COTIZACIÓN INDUMIL-HIKVISION, la cual al verificar corresponde al anexo técnico de HIKVISIÓN. Cotización 1 Propuesta Comercial Sistemas de Seguridad INDUMIL 2024 – Corporación de Alta Tecnología CODALTEC. Se evidenció que el análisis económico se limitó a la comparación de precios entre dos cotizaciones, correspondientes a A&A Ingeniería y la Corporación de Alta Tecnología CODALTEC, justificando la selección únicamente con base en el menor valor ofertado

Proceso Gestión de Contratos a la fecha de verificación Noviembre-2025, presenta el siguiente estado en planes de mejoramiento:

- En ajuste: 2 hallazgos de Auditoría vigencia 2024 y 2 hallazgos de Auditoría vigencia 2025.
- Sin plan de mejoramiento: 1 Hallazgo de Auditoría vigencia 2025.

VIGENCIA	N° DE INFORME AUDITORIA	N° HALLAZGO	HALLAZGO	ESTADO DE PLAN DE MEJORAMIENTO
2024	02.992.914	1	Durante la verificación física a los elementos devolutivos de propiedad planta y equipo, en servicio no se evidenciaron 27 elementos asignados a funcionarios del Proceso Gestión de Contratos: - 23 elementos de la clase 1073 "Muebles y Enseres". - 4 elementos de la clase 1080 "Equipos de Cómputo y accesorios". Lo anterior genera: - Aumento en la probabilidad de materialización de riesgos asociados a la afectación de la razonabilidad de los Estados Financieros.	EN AJUSTE
2024	02.992.914	2	De acuerdo a la verificación física de los elementos de propiedad planta y equipo en el Proceso Gestión de Contratos y de acuerdo a la verificación en el sistema SAP mediante transacción "ASO3 - Visual.registro maestro AF" se encontraron 19 elementos con asignación a diferentes centros de costos: - 10 elementos que no se encuentran en uso por ningún funcionario Items Centro de Costo 8 162010 (Jef. Div. Adquisición) 1 163030 (Transportes) 1 172016 (Almacén Cantón Norte) - 9 elementos que se encuentran en uso por parte de funcionarios del proceso	EN AJUSTE

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

			Items Centro de Costo 8 162010 (Jef. Div. Adquisición) 1 163025 (Construcciones)	
2025	03.052.082	15	Productos no conformes y deficiencias en la aplicación de medidas contractuales ante incumplimientos de calidad Contrato Marco No. 1-2-3-4-051/2024 – C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S. Durante el seguimiento a la ejecución del contrato, se identificó la entrega de múltiples productos no conformes por parte del contratista, especialmente en ítems como chaquetas, camisas, overoles, blue jeans y camisetas. Los reportes de no conformidad (RNC 90 al 97, 110 y otros) documentan defectos en costuras, tallajes, colores no institucionales, cremalleras defectuosas y materiales que no cumplieran con el anexo técnico No. 02.827.481. A pesar de que el proveedor fue notificado formalmente a través de oficios internos y se documentaron devoluciones parciales de los ítems contratados, las correcciones no fueron completadas dentro de los plazos establecidos en el contrato. Adicionalmente, no se evidenció por parte de la entidad la activación de las medidas contractuales correspondientes, como el uso de la cláusula penal (Cláusula Décima Primera), la imposición de multas (Cláusula Décima) o la ejecución de pólizas. Esta omisión limita el efecto disuasorio de los mecanismos de control contractual y debilita la gestión frente al incumplimiento reiterado de especificaciones técnicas. La entrega reiterada de bienes defectuosos y la falta de aplicación de las medidas contractuales correspondientes exponen a la entidad a riesgos operativos, funcionales e institucionales, al comprometer la dotación adecuada para el personal misional. Esta situación afecta la imagen de la entidad, la ejecución logística del contrato y vulnera los principios de eficiencia, responsabilidad y control en la gestión contractual estatal.	EN AJUSTE
2025	03.068.363	9	Inconsistencia en la Ejecución Financiera del Contrato No. 1-043/2023. Durante la revisión de la Orden de Compra No. 1 correspondiente al Contrato Marco de Prestación de Servicios No. 1-043-2023, se identificó una inconsistencia en la cláusula segunda, específicamente en la sección que establece el valor mensual de la orden de compra. Según el documento, se señala un monto mensual de \$4.322.543.400, sin embargo, se constató que dicho valor corresponde en realidad al valor total anual del contrato y no al valor mensual, como se indica en el documento. Este error no ha sido corregido formalmente, ya que no se ha encontrado ningún documento modificatorio, adicional o aclaratorio que justifique esta discrepancia. La falta de corrección formal compromete la precisión y transparencia de la documentación contractual, lo cual puede generar problemas financieros y administrativos a lo largo de la ejecución del contrato.	EN AJUSTE
2025	03.099.215	2	Inconsistencia en las póliza registradas en modificatorios contrato 1-080-2024 "Suministro de Personal en Misión" Se evidenció una inconsistencia en las modificaciones primera y segunda del contrato 1-080-2024 con MISION TEMPORAL LTDA., referente al "Suministro Personal en Misión". Específicamente, en la Cláusula cuarta sobre Garantías, ambos	SIN PLAN DE MEJORAMIENTO



INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 49 de 50

03.139.610
Synergy No (1).

10/12/2025
Fecha (2):

modificatorios citan erróneamente la compañía "SEGUROS DEL ESTADO" y menciona un número de póliza (No. 18-45-101158011) que no corresponde con los registros vigentes. Tras la verificación en la plataforma Synergy y en la carpeta física del contrato, se constató que las pólizas de cumplimiento activas para la ejecución del contrato son las No. 78653 y 22794, emitidas por la aseguradora BERKLY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SAS, y no como se indica en los documentos modificatorios firmados por la Vicepresidencia Corporativa.
Este error no ha sido corregido formalmente, ya que no se ha encontrado ningún documento modificatorio, adicional o aclaratorio que justifique esta discrepancia. La falta de corrección formal compromete la precisión y transparencia de la documentación contractual, lo cual puede generar problemas financieros y administrativos a lo largo de la ejecución del contrato.

A. Conclusiones de la Auditoría y/o Evaluación (16):

1. Resultado de la revisión a la gestión del Contrato 1-224/2024, donde una planeación inadecuada derivó en un aumento del valor del 76,97% y múltiples prórrogas. La supervisión falló al no documentar formalmente los riesgos y retrasos en los informes periódicos, reportando "N/A" en incumplimientos pese a la realidad de la obra, lo que impidió una reacción oportuna de la Entidad frente a las fallas de control.
2. En el contrato del Microdatacenter (1-271/2023) se confirmaron incumplimientos contractuales, ya que los equipos entregados (cámaras, gabinetes, UPS y PDU) no corresponden a las referencias y marcas ofertadas originalmente. Además, la falta de entrega de las declaraciones de importación por parte de la supervisión constituyó una limitante para verificar la legalidad y trazabilidad de los componentes instalados.
3. Existen inconsistencias significativas entre los sistemas de gestión (INDUDARUMA y Synergy) y una desactualización documental, con instructivos vigentes desde hace 10 años sin revisión. Así mismo, la matriz de riesgos presenta oportunidades de mejora, pues los controles carecen de clasificación (preventivo, correctivo, detectivo) y no existe un seguimiento cronológico adecuado de las actividades para mitigar riesgos de corrupción y gestión.
4. Tras evaluar las denuncias sobre los procesos de seguros y municiones, se concluyó que los requisitos técnicos y financieros exigidos son proporcionales a los riesgos de la entidad y a antecedentes de siniestralidad. Igualmente, el análisis de precios de municiones (Cheddite) desvirtuó los supuestos sobrecostos, confirmando que las variaciones de precios se ajustan a las métricas de mercado y criterios técnicos establecidos.
5. Es importante que la documentación que reposa en los expedientes contractuales, se encuentre completa, de acuerdo a las etapas contractuales del proceso, esto teniendo en cuenta las debilidades de registros y control evidenciadas en las órdenes de compra de cafeterías y aseo.

Anexos (17):

- Encuesta Medición Satisfacción del Servicio de Auditoría y/o Evaluación al Sistema de Control Interno.
- Plan de Mejoramiento de Auditorías al Sistema de Control Interno.

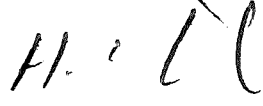
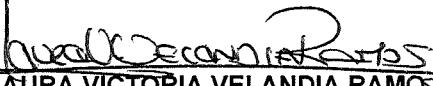


INFORME DE AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 6
Cód.: IM OC OCI FO 010
Página 50 de 50

Synergy No (1). 03.139.610

Fecha (2): 10/12/2025

Firmas (18)	
Jefe Oficina de Control Interno o quien haga sus veces	Auditados/evaluados
 ING. IND. YOLANDA CASTAÑEDA BUSTOS Jefe de Grupo Oficina de Control Interno	 CR (R) CÉSAR AUGUSTO VARGAS GUARIN Gerente Administrativo  ABG. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO Director Contratos
Funcionario y/o Equipo de Auditoría Oficina de Control Interno  ALDAIR MONTAÑA MORENO Profesional Oficina de Control Interno	
 GINA FERNANDA CEPEDA RINCÓN Profesional Oficina de Control Interno	
 ANGELA MESA SANABRIA Profesional Oficina de Control Interno	
 LAURA VICTORIA VELANDIA RAMOS Profesional Oficina de Control Interno	
 JACKELINE CASTILLO NIÑO Técnico Oficina de Control Interno	
 BIBIANA GALLEGO NIETO Técnico Oficina de Control Interno	

YOLANDA
NAME